



DECRETO 72/2025, de 8 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos". (2025040123)

Por Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, se declara la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos con la finalidad de proteger los excepcionales valores naturales de este enclave situado en la comarca del Valle del Jerte.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, reconoce en su artículo 9 a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como instrumentos básicos de gestión para los espacios naturales protegidos. Y dentro de la tipología de tales espacios recoge las Reservas Naturales.

Igualmente, establece en su artículo 33 que la declaración de los Espacios Naturales exige la previa elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Dicho Plan, fue aprobado por Decreto 185/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos".

Dicho Decreto 185/2005, establece una vigencia indefinida para el Plan, el cual podrá ser sometido a modificación de una o varias de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

La Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, añade la definición de "Área Protegida", siendo tales, los Espacios Naturales Protegidos y las Zonas de la Red Natura 2000 que hayan sido declarados o clasificados como tales, conforme a lo dispuesto en dicha ley.

En el año 2008 se aprobó, en aplicación del artículo 33.10 de la citada Ley 8/1998 el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos por Orden de 28 de enero de 2008. (DOE n.º 34, de 19 de febrero).

Dado el tiempo transcurrido desde la vigencia desde el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales; la mejora en la cartografía desde la aprobación del decreto; los cambios en el índice, varios puntos y un anexo, aconsejan la redacción de un nuevo texto.

En su elaboración se han tenido en cuenta la normas en materia de igualdad, integrándose su contenido en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



El trámite al proyecto de modificación se inicia por resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, de 23 de abril de 2024 y en su tramitación se han seguido los trámites previstos en el artículo 12 de la citada Ley 8/1998, de 26 de junio y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de "Garganta de los Infiernos".

Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de Garganta de los Infiernos, integrado por parte dispositiva; y la descripción de los límites de la Reserva Natural y la cartografía de zonificación; que contiene el anexo del presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 185/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de "Garganta de los Infiernos".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO****PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL DE LA GARGANTA DE LOS INFIERNOS****ÍNDICE****0. OBJETIVOS.****1. ÁMBITO DEL PORN.****2. DIAGNÓSTICO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA RESERVA NATURAL Y EN SU ENTORNO PRÓXIMO (ÁREA DE INFLUENCIA).****2.1. UNIDAD AMBIENTAL I: CULTIVOS EN LADERA.****2.2. UNIDAD AMBIENTAL II: CASTAÑAR EN ZONA DE LADERA.****2.3. UNIDAD AMBIENTAL III: PINAR EN LADERA.****2.4. UNIDAD AMBIENTAL IV: PASTIZAL EN ZONAS DE COLLADOS.****2.5. UNIDAD AMBIENTAL V: PASTIZALES Y CERVUNALES EN LADERA.****2.6. UNIDAD AMBIENTAL VI: ROBLEDAL EN LADERA.****2.7. UNIDAD AMBIENTAL VII: ROBLEDAL EN COLLADOS.****2.8. UNIDAD AMBIENTAL VIII: ROBLEDAL CON PIORNO EN LADERA.****2.9. UNIDAD AMBIENTAL IX: PIORNAL DENSO POR ENCIMA DE LOS 1.600 m.****2.10. UNIDAD AMBIENTAL X: PIORNAL DENSO POR DEBAJO DE LOS 1.600 m.****2.11. UNIDAD AMBIENTAL XI: MATORRAL DE PIORNAL-BREZAL.****2.12. UNIDAD AMBIENTAL XII: ENCINAR EN LADERAS.****2.13. UNIDAD AMBIENTAL XIII: EXIGUAS SUPERFICIES DE GRAN IMPORTANCIA POR HÁBITAT PRIORITARIO.****3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y RÉGIMEN DE USOS.****3.1. ZONA DE USO RESTRINGIDO.**



3.1.1. Superficies incluidas en Zona de Uso Restringido y localización de la misma.

3.1.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Restringido.

3.1.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Restringido.

3.1.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Restringido.

3.2. ZONA DE USO LIMITADO.

3.2.1. Superficies incluidas en Zona de Uso Limitado y localización de la misma.

3.2.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Limitado.

3.2.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Limitado.

3.2.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Limitado.

3.3. ZONA DE USO COMPATIBLE.

3.3.1. Localización de la Zona de Uso Compatible.

3.3.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Compatible.

3.3.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Compatible.

3.3.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Compatible.

3.4. ZONA DE USO GENERAL.

3.4.1. Localización de la Zona de Uso General.

3.4.2. Usos compatibles en la Zona de Uso General.

3.4.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso General.

3.4.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso General.

3.5. ÁREA DE INFLUJO SOCIO-ECONÓMICO.

3.5.1. Localización del Área de Influjo Socioeconómico.

3.6. RÉGIMEN DE USOS.

3.6.1. Usos permitidos.

3.6.2. Usos autorizables.

3.6.3. Usos incompatibles.



4. CRITERIOS DE PROTECCIÓN.

5. LIMITACIONES.

6. ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

7. BASES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ZONA.

8. CRITERIOS ORIENTADORES DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES QUE INCIDEN EN EL ÁMBITO DEL PORN.

8.1. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES.

8.2. INFRAESTRUCTURAS.

8.2.1. Infraestructuras de transporte y comunicaciones.

8.2.2. Redes de distribución, saneamiento y depuración.

8.2.3. Electrificación.

8.3. ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS.

8.4. ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, INCENDIOS FORESTALES Y ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS.

8.5. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

8.6. RESIDUOS.

8.7. EDUCACIÓN AMBIENTAL.

8.8. INVESTIGACIÓN.

9. VIGENCIA, ADECUACIÓN Y EVALUACIÓN.

9.1. VIGENCIA.

9.2. ADECUACIÓN.

9.3. EVALUACIÓN.

ANEXO I: LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL.

ANEXO II: CARTOGRAFÍA DE ZONIFICACIÓN.

0. OBJETIVOS.

Los objetivos generales del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos son los siguientes:

1. Describir e interpretar las características físicas, biológicas y antropológicas que permitan conocer y evaluar el interés natural, cultural y paisajístico de la Reserva Natural, identificando los correspondientes factores de amenaza para poder establecer las medidas de protección y conservación precisas.
2. Garantizar la protección y conservación de los ecosistemas, manteniendo su dinámica y estructura funcional, en especial aquellos que sustentan la diversidad, abundancia y singularidad de la fauna y flora autóctonas.
3. Definir medidas de protección específicas de los elementos y procesos naturales de la Reserva, en especial de la fauna, flora y vegetación, gea, suelos, aguas, atmósfera y paisaje.
4. Promover la restauración de los ecosistemas degradados por la actividad humana.
5. Asegurar el desarrollo socioeconómico sostenible en el Área de Influjo Socio-económico de la Reserva, tratando de mejorar la calidad de vida de las poblaciones y estableciendo las medidas que fomenten los usos y actividades económicas compatibles con la conservación de los valores naturales, culturales y estéticos; en especial las de carácter tradicional.
6. Conservar la riqueza histórica, arqueológica, antropológica y artística del área.

1. ÁMBITO DEL PORN.

El ámbito del presente PORN está referido a la superficie cuyo límite se define en el Anexo I. Dicha superficie tiene un total de 7.266 hectáreas y comprende parte de los términos municipales de Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.

2. DIAGNÓSTICO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA RESERVA NATURAL Y EN SU ENTORNO PRÓXIMO (ÁREA DE INFLUENCIA).

La Reserva Natural de la Garganta de los Infernos es un enclave de excepcional valor dentro de la comarca del Valle del Jerte. En esta zona destaca el buen estado de conservación de su patrimonio natural en cuanto a recursos naturales tanto en lo referente a los bosques de robles melojos y castaños en el piso supramediterráneo, como a la presencia a lo largo de las gargantas o cauces de agua de los bosques de galería formados por alisos, fresnos y sauces.

Existen igualmente zonas que ocupan una exigua superficie, pero de considerable importancia por constituir hábitats prioritarios o áreas de gran valor por el contenido en biodiversidad o taxones de gran significación según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas; entre ellas tenemos los tremedales, las turberas, los prados de cumbres, arroyos en nacedores y comunidades efímeras rezumantes como consecuencia del deshielo que se produce en estas áreas en determinada época del año.

La flora tiene un valor excepcional dada la presencia de endemismos vegetales y especies relictas como el tejo, el acebo y el abedul. Entre las comunidades de manantiales y arroyos, aparecen los céspedes fontinales que constituyen un hábitat prioritario de consuelda, verónica, nomeolvides y sedo acampanado. Este último constituye un endemismo exclusivo de la sierra de Gredos. En el castañar aparecen orquídeas de gran valor como la "cefalantera roja" o la "nido de pájaro".

La importancia faunística se centra en la cabra montés en los pastizales de alta montaña y en las cumbres, así como en la presencia de "especies en peligro de extinción" como el desmán ibérico o "vulnerables" como el lagarto verdinegro, el águila real o el búho chico entre otras. La riqueza en biodiversidad es tal que el 80% de las especies de reptiles y anfibios de nuestra región se hayan presentes en la Reserva.

Hay que destacar en su medio acuático la existencia de trucha ya que es considerado como uno de los mejores tramos trucheros de Extremadura. También sobresale su amplia red hidrográfica, con una morfología de grandes saltos, cascadas y marmitas de gigante. En este medio también podemos encontrar la nutria y el topillo nival. La presencia de quirópteros en la Reserva Natural enriquece este conjunto y así podemos encontrar el murciélago ratonero forestal, el murciélago grande de herradura y en el robledal se da la única población extremeña de barbastela (*Barbastella barbastellus*) (S.A.H.).

Los principales aprovechamientos que se dan en la zona son forestales, de leña de rebollos y castaños; ganaderos, mediante rebaños de cabras y ganado vacuno, y agrícolas, con el cultivo en terrazas de frutales, principalmente cerezos.

La reacción social de reconocimiento del valor natural del área mejor conservada, menos transformada y con mayor biodiversidad de este espacio, culminó con la declaración de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, en virtud del Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, surgido al amparo de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y de la Fauna Silvestre. Esta primera medida de conservación ha permitido mantener en gran parte la riqueza natural, paisajística y cultural de la zona.

En la Reserva Natural, debido a la variación altitudinal que oscila entre los 595 y los 2.342 m encontramos las siguientes asociaciones vegetales: bosque caducifolio y de ribe-

ra, piornales serranos y pastizales alpinos. Como consecuencia de la variedad ecológica de la Reserva Natural y para facilitar la descripción y diagnóstico de los recursos naturales y atendiendo a las variables de vegetación, pendiente y fisiografía se ha adoptado la siguiente división en unidades ambientales:

2.1. UNIDAD AMBIENTAL I: CULTIVOS EN LADERA.

Tras la declaración de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, algunas explotaciones, típicas de fondo de valle, quedaron integradas en los límites de la misma, y si bien alguna explotación supera los 1.000 m de altitud, la mayoría se sitúan en cotas más bajas y relativamente cerca de los núcleos de población.

Estas explotaciones son las que pertenecen a la unidad 1, contando ésta con una superficie total de 27,2 ha. y con un número de manchas de 12.

Estas manchas se presentan de forma dispersa dentro de la Reserva, por lo que desde el punto de vista paisajístico no revisten la importancia de los cultivos en masa del fondo de valle, cuya floración en primavera resulta espectacular. Sin embargo, sí que tienen cierta importancia para la fauna sobre todo para los pequeños mamíferos, como fuente de recursos alimenticios adicionales; así podemos encontrar musarañas, erizos, topos y ratón de campo.

Estas explotaciones además están atravesadas por regatos de pequeña entidad que gozan de la vegetación de ribera típica de estas gargantas: alisos, fresnos y sauces, y donde también podemos encontrar asociados a los mismos: sapillo pintojo (*Discoglossus galganoi*) (V) (End. I.), rana verde común (*Pelophylax perezi*), sapo común ibérico (*Bufo spinosus*) (I.E.), sapo corredor (*Epidalea calamita*) (I.E.), lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*) (I.E.) y lagartija cenicienta (*Psammodromus hispanicus*) (I.E.).

Esta unidad está representada por cultivos tradicionales en bancales de castaños, vides, olivos y praderas de siega y diente, además de los cultivos más modernos de cerezos y otros frutales. Como especies herbáceas encontramos: *Fumaria* sp., *Vicia* sp., *Cerastium* sp., *Trifolium* sp., *Euphorbia* sp., etc.

(V): vulnerable; (I.E.): interés especial; (End. I.): endemismo ibérico.

* En adelante, además de indicar la existencia de endemismos, la categoría que se manifieste con respecto a las especies que se mencionen está en relación al Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura según la regulación del mismo que se establece en el Decreto 37/2001.

2.2. UNIDAD AMBIENTAL II: CASTAÑAR EN ZONAS DE LADERA.

Unidad formada por una única mancha ocupando una superficie de 129,2 ha. No llega a superar los 1.000 metros de altura encontrándose bien comunicada y cerca del campamento "Carlos V" y del centro de interpretación de la naturaleza de Jerte.

El castaño fue introducido en sustitución del roble, y aunque dentro de la Reserva aparece formando rodales importantes mezclándose con el roble, es en esta unidad donde aparece como formación dominante.

Su aprovechamiento principal es la madera, representada por fustes delgados y juntos procedentes de cepa o monte bajo. El resultado es un monte bastante denso que sujeta bien el suelo de la erosión, que dada la elevada pendiente de la unidad, podría ser significativa. Aunque un aprovechamiento masivo podría acarrear problemas en este sentido, actualmente se limita la superficie de corta para evitar la erosión.

Como vegetación acompañante se destacan: *Pteridium aquilinum*, *Ranunculus* spp., *Rubus ulmifolius*, *Daphne gnidium*, *Euphorbia amygdaloides*, *Vitis vinifera* var *sylvestris*, *Geranium* spp., *Hedera helix*, *Fraxinus angustifolia*, *Lavandula stoechas* subsp *pedunculata*, *Rubia peregrina*, *Lonicera implexa*, *Tamus communis*, *Ruscus aculeatus*, *Saxifraga granulata* y *Adenocarpus complicatus*.

En el castañar aparece la aristoloquia (*Aristolochia castellana*) (P.E.) y muy escasamente aparecen las orquídeas cefalantera roja u orquídea roja de bosque (*Cephalantera rubra*), planta muy rara y también la denominada nido de pájaro (*Neottia nidus-avis*) (V). Ambas catalogadas como sensibles a la alteración de su hábitat (S.A.H.).

En cuanto a la fauna que podemos encontrar en esta unidad se destacan:

- Anfibios: salamandra común (*Salamandra salamandra*), rana patilarga (*Rana iberica*) (End. I.), ambas sensibles a la alteración de su hábitat (S.A.H.), sapo común ibérico (*Bufo spinosus*), sapo corredor (*Epidalea calamita*), ambas de interés especial (I.E.) y rana verde común (*Pelophylax perezi*).
- Reptiles: lagartija colilarga (*Psammmodromus algirus*), lagartija cenicienta (*Psammmodromus hispanicus*), ambas de interés especial (I.E.).
- Aves paseriformes: alondra totovía (*Lullula arborea*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*), ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*), zorzales, currucas, herrerillos, trepador azul (*Sitta europaea*), oropéndola (*Oriolus oriolus*), carbonero común (*Parus major*), mito (*Aegithalos caudatus*), rabi-

largo ibérico (*Cyanopica cooki*), arrendajo euroasiático (*Garrulus glandarius*), picogordo (*Coccothraustes coccothraustes*), todas ellas de interés especial (I.E.), cuervo grande (*Corvus corax*), urraca común (*Pica pica*), serín verdicillo (*Serinus serinus*), etc.

- Aves no passeriformes: azor y gavián, especies de interés especial (I.E.).
- Mamíferos: musaraña de campo (*Crocidura suaveolens*) y musgaño de campo (*Suncus etruscus*) (I.E.), erizo europeo (*Erinaceus europaeus*) (I.E.), topo ibérico (*Talpa occidentalis*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), lirón careto (*Eliomys quercinus*), murciélago noctulo común (*Nyctalus noctula*) (V), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) (S.A.H.), turón (*Mustela putorius*) (I.E.), garduña (*Martes foina*) (I.E.), tejón (*Meles meles*) (I.E.), gato montés (*Felis silvestris*) (I.E.), gineta (*Genetta genetta*) (I.E.), zorro (*Vulpes vulpes*) y jabalí (*Sus scrofa*) (especie cinegética).

(S.A.H.): sensible a la alteración de hábitat; (V): vulnerable; (I.E.): interés especial; (End. I.): endemismo ibérico.

2.3. UNIDAD AMBIENTAL III: PINAR EN LADERA.

Unidad formada por una mancha de superficie: 95,2 ha, se trata de una repoblación de pino albar (*Pinus sylvestris*) como especie dominante, llegando a alcanzar los 1.500 metros de altitud.

Se encuentra relativamente bien comunicada, mediante sendas y caminos con Tornavacas, término municipal en el que se ubica. Dentro de éste pertenece al Monte de Utilidad Pública "Dehesa Boyal".

Aún no se aprovecha su madera por tratarse de un monte en estado de latizal, y tampoco sería recomendable por lo elevado de la pendiente; aunque sí puede preverse su desarrollo futuro.

La vegetación acompañante es similar a la del robledal o matorral que lo circunda, sobre todo en leñosas, así podemos destacar:

- Leñosas: piorno (*Cytisus oromediterraneo*), *C. striatus*, *C. multiflorus*, *Genista cinerascens*, *Erica arborea*, *Erica australis* y *Rubus ulmifolius*.
- Herbáceas: *Pteridium aquilinum*, *Spergula arvensis*, *Silene latifolia*, *Sesamoides purpurescens*, *Umbilicus rupestris*, *Vicia cracca* subsp. *tenuifolia*, *Rubia peregrina*, *Bellis perennis*, *Hypochaeris glabra*, *Andryala integrifolia* y *Poa bulbosa*.

La biocenosis animal también es similar salvo en paseriformes que es más empobrecida:

- Paseriformes: (catalogadas I.E.): alondra totovía (*Lullula arborea*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*), mirlo común (*Turdus merula*), trepador azul (*Sitta europaea*), carbonero garrapinos (*Periparus ater*), herrerillo común (*Cyanistes caeruleus*) y arrendajo euroasiático (*Garrulus glandarius*).
- No paseriformes: azor (*Accipiter gentilis*) (I.E.), gavilán común (*Accipiter nisus*) (I.E.), abejero europeo (*Pernis apivorus*) (S.A.H.), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) (I.E.) y águila culebrera (*Circaetus gallicus*) (I.E.).
- Mamíferos: erizo europeo (*Erinaceus europaeus*) (I.E.), topo ibérico (*Talpa occidentalis*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), lirón careto (*Eliomys quercinus*), murciélago noctulo común (*Nyctalus noctula*) (V), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) (S.A.H.), turón (*Mustela putorius*) (I.E.), garduña (*Martes foina*) (I.E.), tejón (*Meles meles*) (I.E.), gato montés (*Felis silvestris*) (I.E.), gineta (*Genetta genetta*) (I.E.), comadreja (*Mustela nivalis*) (I.E.), zorro (*Vulpes vulpes*), ciervo (*Cervus elaphus*) y jabalí (*Sus scrofa*).

(V): vulnerable; (I.E.): interés especial; (S.A.H.): sensible alteración del hábitat.

2.4. UNIDAD AMBIENTAL IV: PASTIZAL EN ZONAS DE COLLADO.

Esta unidad está formada por cinco manchas que entre todas suponen una superficie de 65,7 ha. Los pastizales que la componen difieren unos de otros en función de las características climáticas; así en las zonas de menor altitud, media montaña, donde pueden darse algo más de sequía estival se dan pastizales silicícolas xeromesófitos. Son de pequeña talla y cobertura relativamente alta como por ejemplo: *Festuca indigesta*, *Koeleria* sp, *Jasione crispa*. En las zonas más llanas o pequeñas vaguadas pueden darse pastos mesófitos (*Agrostis* sp.) que aunque son de mediocre palatabilidad, su fenología tardía les convierte en alternativa alimenticia en el verano, aunque durante un periodo corto.

Según ascendemos, por el límite del bosque, encontramos pastos acidófilos y cervunales de *Nardetea*.

En los cervunales podemos encontrar la genciana azul (*Gentiana acaulis*) y la de Bori (*Gentiana boryi*) (S.A.H.).

Dentro del piso supramediterráneo donde nos encontramos estos pastos tienen carácter serial, ya que se presentan como estadios de regresión de los robledales y piornales a consecuencia del aclarado del melojar y de los piornales y brezales montanos.

La disminución del pastoreo en estas zonas está propiciando la invasión de matorral de nuevo, dando como resultado pastos de peor calidad.

En cuanto a la fauna es similar a la de la zona de matorral aunque más empobrecida por la presencia del ganado. Aún así son de destacar en las cotas más bajas: ranita meridional (*Hyla meridionalis*) (I.E.), sapo partero ibérico (*Alytes cisternasii*) (I.E.), sapillo pintojo (*Discoglossus galganoi*) (V) y sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*) (I.E.). Otras especies más ubicuistas: sapo común ibérico (*Bufo spinosus*) , sapo corredor (*Epidalea calamita*), ambas (I.E.).

En cuanto a las especies de ganado doméstico se dan el bovino, ovino y caprino.

(V): vulnerable; (I.E.): interés especial; (S.A.H.): sensible a la alteración del hábitat.

2.5. UNIDAD AMBIENTAL V: PASTIZALES Y CERVUNALES EN LADERAS.

Esta unidad está formada por 13 manchas que en total abarcan una superficie de 553,1 ha. Además de diferenciarse de la unidad anterior en la topografía, aquí sobre laderas, los pastos que encontramos difieren sensiblemente. Si bien hasta el piso supramediterráneo (1.700-1.800 m) lo dicho para la unidad anterior es válido también en ésta, a partir de los 1.800 m encontramos:

Pastos edafohigrófilos de cervunales (*Nardus stricta*), que forman comunidades permanentes (no seriales) en las zonas altas encharcadas durante la época de deshielo. Su valor pastoral es muy alto ya que suponen importantes estiveros para el ganado. La diferencia con los cervunales del piso supramediterráneo, es que aunque el pastoreo sea intenso y mejoremos en cierta medida su calidad, no alcanzaremos las praderas de diente de calidad que a cotas más bajas pueden darse. Aún así su valor es mayor al no tener carácter serial de regresión.

Con el cervuno pueden aparecer además otras especies de elevada palatabilidad, entre las que se encuentran las siguientes: *Danthonia decumbens*, *Deschampsia caespitosa* subsp. *gredensis*, *Poa legionensis*, *Carex furva*, *Carex leporina*, *Carex caryophyllea*, *Juncus squarrosus* y *Luzula campestris*.

Entre la fauna existente destacan la cabra montés (*Capra pyrenaica*), lagartija serrana (*Iberolacerta monticola*) (I.E.) y neverón de Gredos (*Chionomys nivalis*) (I.E.) como especies endémicas, además del águila real (*Aquila chrysaetos*) (V), roquero solitario (*Monticola solitarius*) (I.E.), roquero rojo (*Monticola saxatilis*) (S.A.H.), acentor alpino (*Prunella collaris*) (I.E.) y común (*Prunella modularis*) (I.E.).

Además por encima de los 2.000 m aparecen los únicos pastizales climáticos que se dan en la zona. Estos pastizales son los pastizales psicroxerófilos que se desarrollan en las cumbres más elevadas de las sierras. En estos lugares ya no es posible el asentamiento de leñosas, dándose sólo praderas en las que las especies dominantes son *Festuca indigesta* subsp. *aragonensis* y *Agrostis rupestris*.

La vegetación de ribera aparece de forma importante en esta unidad, en la que en los tramos medio y alto, aparecen el tejo (*Taxus baccata*), especie en peligro de extinción (P.E.), acebo (*Ilex aquifolium*), especie vulnerable (V) y el abedul (*Betula alba*) (V), especies que por su escasez constituyen reliquias botánicas en la zona. De ellos está prohibido la recolección de frutos y la corta o arranque de ramas.

En cuanto a la fauna es similar a la de la unidad anterior, añadiendo además la existencia de la cabra montés que aparece en las praderas montañosas por encima de los 1.300 m - 1.500 m, especialmente en el término de Tornavacas. También es la zona de campeo del águila real (*Aquila chrysaetos*) (V) y comedero de buitres común (*Gyps fulvus*) (I.E.) y buitre negro (*Aegypius monachus*) (S.A.H.) cuando alguna res muere. Además, asociadas a los cursos de agua están presentes especies como es la nutria (*Lutra lutra*) (I.E.).

(P.E.): en peligro de extinción; (S.A.H.): sensible a la alteración de hábitat; (V): vulnerable; (I.E.): interés especial.

2.6. UNIDAD AMBIENTAL VI: ROBLEDAL EN LADERAS.

Comprende esta unidad un número de manchas total de siete, y una superficie de 1.686,2 ha., teniendo su cota máxima altitudinal aproximada en los 1.500 m.

Está bien comunicada mediante carriles y sendas al ser la mayoría de este monte de propiedad privada.

La especie principal es el melojo (*Quercus pyrenaica*) alcanzando aquí su óptimo altitudinal, aunque como ya se ha visto durante años sufrió el aclarado para la implantación de pastos o cultivos de montaña.

Su principal aprovechamiento es la madera de monte bajo, que en su conjunto presenta fustes delgados y juntos. En los montes de utilidad pública los fustes alcanzan más grosor al no ser tan continuado su aprovechamiento y estar más entresacados.

Como vegetación acompañante destacamos: el serbal de cazadores (V), espinos o majuelos, madroños, escobas y el rusco. En el soto-bosque de robles abundan helechos, orquídeas (*Orchis mascula*, *Cephalanthera longifolia*), *Saxifraga granulata*, *Lithodora pros-*

trata subsp. lusitanica, *Rubus ulmifolius*, *Euphorbia oxyphylla* (I.E.), *Geranium* sp, *Rubia peregrina*, *Tamus comunis*, *Daphne gnidium*, *Lonicera* sp., *Viola langeana* (I.E.) (End. I.). Algunas de ellas de especial interés botánico.

Además se da una importante vegetación de ribera en los tramos medio-alto de las gargantas que la atraviesan, donde aparecen el tejo (*Taxus baccata*) (P.E.), el acebo (*Ilex aquifolium*) (V.) y el abedul (*Betula alba*) (V), especies relictas ya comentadas y algunos pies aislados de roble carballo (*Quercus robur* subsp. *broteroana*) (S.A.H.).

En cuanto a la fauna es igual a la vista en la unidad de pinar y castañar, salvo en la fauna asociada a las gargantas donde destacan:

- Ictiofauna: trucha común (*Salmo trutta*) especie más abundante de los tramos medio y alto, además de barbo común (*Luciobarbus bocagei*), cacho (*Squalius pyrenaicus*), calandino (*Squalius alburnoides*), boga del Tajo (*Pseudochondrostoma polylepis*), colmilleja (*Cobitis paludica*) y colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*) (S.A.H.).
- Anfibios: salamandra común (*Salamandra salamandra*) (S.A.H.), rana patilarga (*Rana iberica*) (End. I) (S.A.H.), ambas sensibles a la alteración de su hábitat, sapo común ibérico (*Bufo spinosus*) (I.E.), sapo corredor (*Epidalea calamita*) (I.E.), tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*) (I.E.); las tres consideradas "de interés especial" y rana verde común (*Pelophylax perezi*).
- Reptiles: lagarto ocelado (*Timon tangitanus*) (I.E.), lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*) (I.E.), culebra de agua (*Natrix maura*) (I.E.), culebra de collar (*Natrix natrix*) (I.E.), culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*) (I.E.), galápago leproso (*Mauremys leprosa*) (I.E.), víbora hocicuda (*Vipera latastei*) (I.E.), lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*) (I.E.), (End. I.) y lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*) (End. I.) (V). siendo los dos últimos endemismos ibéricos.
- Mamíferos: nutria (*Lutra lutra*) (I.E.), barbastela (*Barbastella barbastellus*) (S.A.H.) y desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), que es una especie que está en peligro de extinción (P.E.).

Nota: el Paraje del Chorrero de la Virgen, es importante zona de nidificación de buitre común (*Gyps fulvus*) (I.E.) y alimoche común (*Neophron percnopterus*) (V), así como de aves paseriformes.

(S.A.H.): sensible a la alteración de hábitat; (V): vulnerable; (I.E.): interés especial, (End. I.): endemismo ibérico.

2.7. UNIDAD AMBIENTAL VII: ROBLEDAL EN COLLADOS.

Está formada por dos manchas que en su totalidad abarcan una superficie de 75 ha. Se diferencia de la unidad anterior en las pendientes más suaves en las que se asienta además de en su densidad, presentando más claros donde se desarrolla el pastoreo como aprovechamiento principal.

Pertenece al Monte de Utilidad Pública "Baldío de la Umbría" en el término municipal de Jerte.

Por lo demás presenta las mismas especies de vegetación y fauna a las vistas en la unidad de castaño y en la unidad anterior, salvo que no cuenta con cursos de agua que la atraviesen, por lo que lo visto para el robledal en ladera, en cuanto a vegetación de ribera y fauna asociada a la misma, en esta unidad no se da.

Está comunicada por caminos de herradura o sendas. Comprende un rango de altitud entre 1.000 y 1.500 metros.

2.8. UNIDAD AMBIENTAL VIII: ROBLEDAL CON PIORNO EN LADERA.

Ocupa una única mancha de 61,2 ha. Esta unidad supone una transición entre el piso supra y oromediterráneo, de tal forma que gradualmente el roble va dando paso al piorno serrano. Así en esta unidad ambas comunidades vegetales aparecen mezcladas, disminuyendo el roble poco a poco según pasamos el límite altitudinal de los 1.500 m, e incrementándose la abundancia de matorrales.

Entre los matorrales destaca el piorno serrano (*Cytisus oromediterraneo*). La fisonomía de este complejo difiere ampliamente del melojar, al tiempo que el matorral se muestra mucho menos almohadillado que en el piornal típico y con mayor diversidad de especies leñosas. Así además del piorno serrano, aparecen: *Adenocarpus hispanicus* subsp *gredensis* (End. I.), *Cytisus striatus* y *C scoparius*, *Genista cinerascens*.

El cortejo florístico es similar al de las otras unidades de robledal vistas.

En cuanto a la fauna existente destacamos:

- Ictiofauna: trucha fundamentalmente.
- Anfíbios: rana patilarga (*Rana iberica*) (S.A.H.) (End. I.), tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*) (I.E.), tritón ibérico (*Lissotriton boscai*) (S.A.H.) (End.I.), rana verde común (*Pelophylax perezi*), sapo común (*Bufo spinosus*) (I.E.), sapo corredor (*Epidalea calamita*) (I.E.) y sapo partero común (*Alytes obstetricans*) (I.E.).

- Reptiles: lagarto ocelado (*Timon lepidus*) (I.E.), lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*) (I.E.), culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*) (I.E.), lagartija serrana (*Iberolacerta monticola*) (I.E.) (End. I.), lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*) (V) (End. I.), eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*) (I.E.).
- Aves paseriformes: Además de las vistas en las unidades anteriores, aparecen otras especies más típicas de matorral como: cogujada común (*Galerida cristata*) (I.E.), cogujada montesina (*Galerida theklae*) (I.E.), alondra totovía (*Lullula arborea*) (I.E.), chochín (*Troglodytes troglodytes*) (I.E.), petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*) (I.E.), pechiazul (*Luscinia svecica*) (V), collalba rubia (*Oenanthe hispanica*) (I.E.), tarabilla europea (*Saxicola rubicola*) (I.E.), currucas (I.E.), pardillo común (*Linaria cannabina*), escribano montesino (*Emberiza cia*) (I.E.) y roquero solitario (*Monticola solitarius*) (I.E.).
- Aves no paseriformes (I.E.): gavilanes y azores.
- Mamíferos: zorro (*Vulpes vulpes*), jabalí (*Sus scrofa*), ciervo (*Cervus elaphus*), conejos –estas cuatro objeto de caza–, ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*) y rata de agua (*Arvicola sapidus*); tejón (*Meles meles*) (I.E.) garduña (*Martes foina*) (I.E.) y nutria (*Lutra lutra*) (I.E.), estas tres últimas de interés especial. La cabra montés (*Capra pyrenaica*) puede descender hasta aquí en época de nieves.

(S.A.H.): sensible a la alteración de hábitat; (V): vulnerable; (I.E.): interés especial; (End. I.): endemismo ibérico.

2.9. UNIDAD AMBIENTAL IX: PIORNALES DENSOS POR ENCIMA DE LOS 1.600 m.

Esta unidad está conformada por cinco manchas, teniendo una superficie total de 2.584 ha.

La característica más destacada de esta formación es su pobreza florística, sobre todo en leñosas, siendo la principal el piorno serrano (*Cytisus oromediterraneo*), que constituye a esta altitud el matorral climácico típico de las sierras más septentrionales de la provincia de Cáceres.

En cuanto a herbáceas: *Viola langeana* (I.E.), *Festuca indigesta* subsp. *aragonensis* (ambas de especial interés florístico), *Pteridium aquilinum*, *Umbilicus rupestris*, *Poa bulbosa*, *Dactylis glomerata*.

También se da la vegetación de ribera vista en otras unidades, apareciendo las reliquias botánicas citadas.

En cuanto a la fauna es muy similar a la unidad anterior, pero destacando la presencia de mamíferos importantes como:

- Cabra montés (*Capra pyrenaica*) (End. I.), encontrándose la población en el término de Tornavacas. Suele descender a los bosques durante las nieves invernales.
- Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) (P.E.) (End. I.), ligado a arroyos y ríos de corriente constante y fuerte pendiente con aguas oxigenadas y limpias.
- Topillo nival (*Chionomys nivalis*), típico de montaña.
- Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), especie vulnerable (V). En las zonas de roquedos destacan fundamentalmente:
 - Reptiles: lagartija serrana (*Iberolacerta monticola*) (I.E.) (End. I.), culebra lisa europea (*Coronella austriaca*) (I.E.), lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*) (I.E.), culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*) (I.E.) y víbora hocicuda (*Vipera latastei*) (I.E.).
- Aves paseriformes: bisbita campestre (*Anthus campestris*) (V), acentor alpino (*Prunella collaris*) (I.E.), pechiazul (*Luscinia svecica*) (V), roquero rojo (*Monticola saxatilis*) (S.A.H.), collalba negra (*Oenanthe leucura*) (I.E.), colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*) (I.E.), escribano montesino (*Emberiza cia*) (I. E.).
- Aves no paseriformes: en los roquedos aparecen el buitre común (*Gyps fulvus*) (I.E.), buitre negro (S.A.H) (*Aegypius monachus*), halcón peregrino (S.A.H.) (*Falco peregrinus*), siendo las reinas de las cumbres las águilas reales (*Aquila chrysaetos*) (V), apareciendo también el alimoche (*Neophron percnopterus*) (V).

NOTA: es zona de campeo de águilas reales (V).

(S.A.H.): sensible a la alteración de hábitat; (V): vulnerable; (I.E.): interés especial); (End. I.): endemismo ibérico.

2.10. UNIDAD AMBIENTAL X: PIORNAL DENSO POR DEBAJO DE LOS 1.600 m.

Única mancha de 516,8 ha., que se caracteriza por mostrar una estructura más laxa, apareciendo los individuos más dispersos; además pueden aparecer otras especies diferentes al piorno serrano (*Cytisus oromediterraneus*), lo que contribuye al cambio de aspecto y composición. Así además de *Cytisus oromediterraneo*, aparecen *Adenocarpus hispanicus* subsp. *gredensis*, *Cytisus striatus* y *Cytisus scoparius*. En las cotas inferiores aparece también mezclado con *Q. pyrenaica* de pequeño porte.

Esta menor densidad del piorno se debe a los incendios provocados durante años sobre el matorral, que han ido produciendo grandes claros en los que se han desarrollado especies herbáceas para el pastoreo.

La composición de especies herbáceas no difiere de la unidad anterior. En cuanto a la fauna vale lo especificado en la unidad n.º 8, en cuanto a anfibios, reptiles, aves paseriformes típicas de matorral, y mamíferos (salvo la cabra montés). Se diferencia de la unidad anterior, en cuanto a fauna, en que no aparecen las especies citadas como importantes de mamíferos, ni las de los roquedos. Aun así también es zona de campeo de águilas reales (V).

2.11. UNIDAD AMBIENTAL XI: MATORRAL DE PIORNAL-BREZAL.

Única mancha de 918 ha., que se presenta como fase degradada de los escobonales montanos del género *Cytisus* sp. con los que se encuentran muy mezclados los brezos. Destacan entre estos: *Erica australis*, y *E. arborea*.

El resto de especies que aparecen en esta formación son: *Genista cinerascens*, *Cytisus scoparius*, *C. striatus*, *Hallimium umbellatum* subsp. *umbellatum*, *Rosa canina*, así como individuos de *Q. pyrenaica* de pequeño porte.

La frecuencia de aparición o densidad de individuos varía en algunas zonas de Tornavacas, a consecuencia del aclarado que sufrieron estas zonas en su día para el uso del pastoreo; en cualquier caso el riesgo de erosión y de incendios es alto independientemente de la densidad.

La fauna es igual que la que hemos visto en las unidades de matorral dándose por encima de los 1.600 m la cabra montés (*Capra pyrenaica*) y las rapaces de interés que se comentaron en la unidad de piornal denso.

2.12. UNIDAD AMBIENTAL XII: ENCINAR EN LADERAS.

Tiene una superficie total de 95,2 ha. repartida entre cinco manchas, que no llegan a superar los 1.500 m.

La especie dominante de esta unidad es la encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), que a pesar de la elevada altitud y del clima húmedo, el contacto meridional con formaciones de la misma ha facilitado que ésta aparezca en determinados lugares de la Reserva muy mezclada con el melojo. En cualquier caso el estrato arbóreo raramente supera los 2-3 metros de altura, al no encontrarse en su clima óptimo. La vegetación acompañante son las especies de matorral presentes en las unidades adyacentes de robledal, que ya han

sido descritas. Aun así, en las zonas de solana más expuestas pueden aparecer algunas especies más termófilas como *Lavandula stoechas*.

La fauna existente es similar a la que hemos visto en la unidad VI de robledal, en la que se encuentran integradas estas formaciones de encinar.

La importancia de esta unidad es fundamentalmente botánica, ya que resulta curiosa la aparición de esta especie a cotas tan altas. Además, se consideran zonas de refugio muy importantes de distintas especies de fauna en los meses invernales.

2.13. UNIDAD AMBIENTAL XIII: HÁBITATS DE GRAN IMPORTANCIA PARA SU CONSERVACIÓN CON ÁREA DE PRESENCIA MUY LIMITADA.

Son zonas que ocupan una superficie muy pequeña y están integradas en las unidades anteriores; entre ellas tenemos las turberas, también llamadas tremedales o trampales, los prados de cumbres, megaforbios, pedrizas, repisas y fisuras de roquedos, fuentes y nacedores de arroyos y comunidades efímeras rezumantes como consecuencia del deshielo que se produce en estas áreas en determinada época del año.

En los tremedales o turberas el suelo está inundado por el estancamiento de aguas. El contenido de oxígeno disuelto en agua es tan bajo que las bacterias que descomponen los restos orgánicos no pueden vivir en estos suelos. Esto da como resultado una descomposición muy lenta de la materia orgánica, que se va acumulando y constituye la denominada turba. La ausencia de oxígeno no permite la transformación del nitrógeno orgánico en nitrógeno asimilable por las plantas, lo que conlleva a una adaptación para poder asimilar el nitrógeno. Para ello las plantas han adoptado varias estrategias entre las que podemos contar el carnivorismo, como es el caso de la hierba del rocío, rabo de ratón o rocío del sol (*Drosera rotundifolia*) (S.A.H.), donde el nitrógeno es asimilado directamente por las hojas, procedente de pequeños insectos que son capturados según diversas trampas. Otras plantas se benefician de la simbiosis con hongos o bacterias que llevan a cabo la fijación del nitrógeno a partir del existente en la atmósfera. Especies características de este medio son los brezos de turbera (*Erica tetralix*) (I.E.), la parnasia (*Parnassia palustris*), gencianas (*Gentiana pneumonanthe* y *Gentiana boryi*) y (S.A.H.) cárice negra (*Carex nigra*).

Relativamente frecuente en los megaforbios, aunque se da también en los cervunales húmedos es la verdegambre (*Veratrum album*) y la calabacera (*Adenostyles alliariae*). Mucho más rara aparece la genciana amarilla (*Gentiana lutea*) (S.A.H.).

Entre las comunidades de manantiales y arroyos contamos con los céspedes fontinales que constituyen un hábitat prioritario con nomeolvides (*Myosotis stolonifera*), verónica con hoja de serpol (*Veronica serpyllifolia* subsp. *langei*) y consuelda estrellada (*Saxifraga*

stellaris subsp alpigena) (S.A.H.). Una planta que caracteriza los manantiales de toda la sierra de Gredos es la hierba de manantial (*Montia fontana* subsp. *amporitana*), que es abundante a cualquier altitud. También encontramos zonas de rezumaderos efímeros de deshielo, donde aparece el ajo de Gredos (*Allium schoenoprasum* subsp *gredensis*) y el sedo acampanado (*Sedum campanulatum*). Este último es un endemismo exclusivo de la sierra de Gredos. Aparece en los bordes de los tremedales, aunque prefiere las repisas y los suelos arenosos húmedos, entre los 900 y los 2.000 m de altitud.

Las repisas y fisuras de los paredones y grandes rocas de Gredos, constituyen un medio peculiar sometido a condiciones ambientales muy específicas y extremas. Aquí podemos encontrar la alquemila de roca (*Alchemilla saxatilis* (S.A.H.)), la armeria de roca (*Armeria bigerrenis* subsp *bigerrensis*) (V), que es un endemismo de Gredos, los cuernecillos azules (*Phyteuma hemisphaericum*), la valeriana de roca (*Valeriana tripteris*) y la endémica consuelda del Almanzor (*Saxifraga pentadactylis* subsp *almanzorii*) (S.A.H.). La mayoría de plantas con flores se instalan en las fisuras amplias y en las repisas, mientras que las paredes desnudas son colonizadas fundamentalmente por los líquenes. No obstante, asombra a veces observar plantas de gran porte como el serbal de los cazadores (*Sorbus aucuparia*) (V) o la boca de dragón de Gredos (*Anthirrinum grossi*) (S.A.H.), que brotan de la roca desnuda, hundiendo sus raíces en ella. Esta última es endemismo de Gredos y tal vez sea la planta más emblemática de esta sierra.

Mientras que en los roquedos podemos encontrar también el enebro rastrero (*Juniperus communis* subsp *nana*) (S.A.H.).

En las gleras aparece la linaria de los Alpes (*Linaria alpina*) (V) y con frecuencia el conopodio (*Conopodium bunioides*) en las altitudes superiores, siendo una planta endémica de la sierra de Gredos y de Sierra Nevada; el gualdoncillo (*Reseda gredensis*) que es una de las joyas de la flora gredense, siendo una planta exclusiva de la sierra de Gredos y de la Serra da Estrela (Portugal), la digital carpetana (*Digitalis purpurea* subsp. *carpetana*), el senecio (*Senecio pyrenaicus*), el endémico dorónico (*Doronicum kuepferi*), el cardo blanco (*Eryngium bourgatii*), etc. Otro endemismo de Gredos la manzanilla de Gredos (*Santolina oblongifolia*) (V) aparece en los canchales y en los claros de piornales, a partir de los 1.200 m.

En las cuerdas y collados más expuestos de la Reserva se desarrolla una comunidad rala muy característica, denominada prados de cumbres o psicroxerófilos, que se caracterizan por el porte almohadillado de las especies que la forman. Destacan la silene (*Silene ciliata*), jasón (*Jasione crispa* subsp. *centralis*), mucizonia (*Sedum candolleianum*), jurinea (*Jurinea humilis*) y el endémico clavel de Gredos (*Dianthus gredensis*).

Las áreas comprendidas en esta unidad, que con frecuencia ocupan escasos metros cuadrados, constituyen la mayor diferenciación con respecto a otros espacios de Extremadura, representando los hábitats de mayor singularidad e importancia de la Reserva. Varios de ellos están reconocidos como hábitats prioritarios en la Directiva Hábitats. Su vulnerabilidad es muy elevada por lo que su degradación es muy fácil e irreversible, de ahí la gran importancia de su conservación.

3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y RÉGIMEN DE USOS.

Con la finalidad de asegurar la conservación de sus valores más representativos, posibilitar un adecuado desarrollo de las actividades de uso público y facilitar el sostenimiento y mejora de los aprovechamientos productivos compatibles, el territorio de la Reserva Natural de Garganta de los Infiernos se ha dividido en zonas, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 8/1988, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

Teniendo en cuenta el grado de intervención humana que tolera el territorio, y según el artículo 11 de la citada Ley 8/1998, se han establecido cuatro zonas:

- ZONA DE USO RESTRINGIDO.
- ZONA DE USO LIMITADO.
- ZONA DE USO COMPATIBLE.
- ZONA DE USO GENERAL.

Para un mejor control de las actividades desarrolladas en el espacio protegido, durante la vigencia de este plan, la Dirección General con competencias en áreas protegidas podrá proceder a la oportuna señalización de la zonificación sobre el terreno o mediante la instalación de mapas indicativos.

Los límites establecidos para cada zona quedan reflejados en la cartografía de zonificación del Anexo II, estando la delimitación precisa de las mismas en la cartografía de zonificación disponible en Registro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, regulado por el artículo 32 de la Ley 8/1998, de 26 de junio.

3.1. Zona de Uso Restringido.

Territorio de la Reserva Natural integrado por aquellos enclaves con mayor calidad biológica o que contienen en su interior los elementos bióticos más frágiles, amenazados y/o representativos.



3.1.1. Superficies incluidas en Zona de Uso Restringido y localización de la misma.

a. En Zona de Uso Restringido quedan incluidas, con carácter general, las superficies en las que se localizan:

- Robledales de *Quercus pyrenaica* (cód. UE 9230).
- Encinares de *Quercus rotundifolia* (cód. UE 9340).
- Matorrales de alta montaña, principalmente piornales (cód. UE 5120) y brezales (cód. UE 4030).
- Pastizales de interés comunitario, entre los que se incluyen cervunales (cód. UE 6230*), pastizales dominados por especies anuales (cód. UE 6220*) y pastos de *Festuca indigesta* (cód. UE 6160).
- Bosques de ribera y/o formaciones arboladas asociadas a cursos de agua, entre los que se incluyen alisedas (cód. UE 91E0*), fresnedas (cód. UE 92A0), saucedas (cód. UE 92A0) y formaciones de tejo asociadas a las alisedas (cód. UE 9580*).
- Comunidades vegetales de gleras (cód. UE 8130) y roquedos silíceos con vegetación pionera (cód. UE 8230).
- Formaciones de turberas (cód. UE 7140 y 7150).

b. Localización de la Zona de Uso Restringido:

En esta zona queda incluido el territorio de la Reserva Natural no incluido en el resto de categorías de zonificación que se detalla en el anexo II.

3.1.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Restringido.

- a. Las acciones encaminadas a la protección y conservación de los elementos naturales de la Reserva Natural.
- b. Actividades educativas, científicas, de observación de la naturaleza, siempre que no interfieran en el funcionamiento de los ecosistemas y se atengan a las limitaciones generales de uso.
- c. Aquellas actividades que, siendo compatibles con los objetivos de conservación de la flora y la fauna y protección de los recursos, sean autorizadas por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas.



- d. El aprovechamiento ganadero tradicional compatible con la conservación.
- e. Los aprovechamientos forestales compatibles con el mantenimiento de las formaciones forestales existentes en la zona.
- f. La actividad cinegética conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente, el plan de ordenación y aprovechamiento cinegético y los planes anuales de aprovechamiento cinegético de la reserva de caza "La Sierra", los planes técnicos de los cotos de caza existentes dentro de la Reserva Natural y, en su caso, el presente PORN.
- g. La pesca conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente, los planes técnicos de gestión de los cotos de pesca y, en su caso, el presente PORN.

3.1.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Restringido.

Cualquier tipo de actuación y/o intervención que pueda suponer una modificación de las características del medio, que comporte la degradación de los ecosistemas o que perturbe los ritmos biológicos de las especies animales y vegetales que allí habitan, incluyendo:

- a. La utilización del fuego, salvo con carácter excepcional cuando sea justificado por motivos de prevención de incendios y/o carácter experimental, en forma de quemas prescritas, que estarán sujetas a autorización expresa, siempre y cuando estén a su vez autorizadas por el órgano competente en prevención de incendios forestales mediante la aprobación del correspondiente Plan de Quemas.
- b. La construcción de infraestructuras, caso de ser necesarias, se realizará por métodos manuales.
- c. La construcción de edificaciones.
- d. La extracción de recursos vegetales (leña, maderas, etc.), salvo autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas .
- e. Tratamientos de plagas forestales, salvo autorización de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas .
- f. Transformaciones tales como cambios de uso del suelo, etc.
- g. Por parte de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas se establecerán las limitaciones que se consideren necesarias para asegurar la protección estricta de la flora y la fauna.



- h. Se respetarán las especies vegetales que puedan servir de refugio o recurso para la fauna silvestre.
- i. No se realizarán cortas o arranques de los pies, o cualquiera de sus partes, de tejos y acebos. Así mismo, se respetarán los individuos de las siguientes especies: abedul, almez, majuelo o espino albar, serbal de cazadores, avellano, saúco y durillo.
- j. Se respetarán los árboles que por su porte o características resulten singulares.
- k. En aquellos montes en que existan aprovechamientos ganaderos, las cargas ganaderas deberán ser compatibles con la conservación, regeneración y desarrollo de dichos montes.

3.1.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Restringido.

Mantener las actuaciones que actualmente están dirigidas a asegurar una correcta conservación y gestión de los ecosistemas en esta zona.

Desarrollar actuaciones puntuales tendentes a la recuperación y mejora de ecosistemas que presentan algún grado de deterioro.

3.2. Zona de Uso Limitado.

Territorio de la Reserva Natural donde el medio natural mantiene una alta calidad, estando constituido por un conjunto de enclaves de gran valor naturalístico o paisajístico, poco alterados por actuaciones humanas. La conservación de sus características básicas es compatible con la realización de aprovechamientos productivos de carácter primario. También es compatible con un uso público moderado, basado en actividades programadas que no requieran instalaciones de carácter permanente.

Igualmente, se incluyen en este área aquellos espacios que contienen de forma puntual grandes valores naturales aunque presentan modificaciones importantes susceptibles de recuperación.

3.2.1. Superficies incluidas en Zona de Uso Limitado y localización de la misma.

- a. En Zona de Uso Limitado quedan incluidas, con carácter general, las superficies en las que se localizan:

- Castaños (Castanea sativa; cód. UE 9260).



- Pinares (*Pinus sylvestris* y *Pinus pinaster*).
- Cultivos, tanto herbáceo como leñosos.
- Castaños de fruto.
- Las zonas en las que se permite el baño.
- La vía pecuaria "Cordel del Valle".
- Áreas de robleal degradadas y zonas que presentan cierto grado de antropización.

b. Localización de la Zona de Uso Limitado:

- Castaños localizados en la sección norte del Espacio Natural Protegido, anexos al límite del mismo.
- Pinares localizados en la sección norte del Espacio Natural Protegido, anexos al límite del mismo.
- Cultivos existentes en el cuadrante noroeste de la Reserva Natural.
- Castaños de fruto existentes en el cuadrante noroeste de la Reserva Natural.
- Las zonas en las que se permite el baño:
 - Garganta del Collado de las Yeguas: "charco de la Reata" y "charco de Vado Cantares".
 - Garganta de los Infiernos: "charco del Puente Nuevo de la ruta de Carlos V", "charco de las Majadillas", paraje de "Los Pilonos" (tramo comprendido entre el charco del Pontón y el punto situado a unos 375 metros aguas arriba del mismo) y tramo comprendido entre la antigua pasarela del campamento Carlos V y la desembocadura de la Garganta de los Infiernos en el río Jerte.
- Sección de la vía pecuaria "Cordel del Valle" que queda incluida dentro de la Reserva Natural.
- Áreas de robleal degradadas y áreas con mayor grado de antropización localizadas en la sección norte del Espacio Natural Protegido. Se corresponden con las superficies de Zona de Uso Limitado no incluidas en el resto de puntos descritos anteriormente.



3.2.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Limitado.

Actividades productivas primarias, aprovechamientos agrarios compatibles con la protección del entorno y dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos que propicien el desarrollo sostenible de la Reserva Natural y Área de Influjo Socio-económico.

3.2.2.1. En materia forestal.

- a. Los autorizados en la Zona de Uso Restringido.
- b. Los usos forestales, siempre que vayan orientados a lograr la protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los montes.

3.2.2.2. En materia agrícola.

- a. Los autorizados para la Zona de Uso Restringido.
- b. Los usos agrícolas tradicionales. Las explotaciones agrícolas existentes en el momento de entrada en vigor del PORN, continuarán explotándose de la misma forma. Los cambios de cultivo requerirán autorización de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas .
- c. Únicamente podrán realizarse nuevos cultivos, previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas , en aquellas zonas con terrazas abandonadas o ya cultivadas anteriormente.

3.2.2.3. En materia de ganadería extensiva.

- a. Los autorizados para la Zona de Uso Restringido.
- b. Aprovechamientos de ganadería extensiva.

3.2.2.4. En relación a los cursos de agua.

- a. Los autorizados para la Zona de Uso Restringido.
- b. La pesca, conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente, los planes técnicos de gestión de los cotos de pesca y, en su caso, el presente PORN.
- c. El baño en las zonas oficiales establecidas para el mismo.

3.2.2.5. En materia cinegética.

Se considera compatible la actividad cinegética conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente, el Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético y los



Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético de la reserva de caza "La Sierra", los planes técnicos de los cotos de caza existentes dentro de la Reserva Natural y, en su caso, el presente PORN.

3.2.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Limitado.

Aquellas actuaciones o actividades que sean contrarias a los objetivos de conservación de la Reserva Natural o las directrices de actuación en esta zona.

3.2.3.1. En materia forestal.

- a. Se respetarán las especies vegetales que puedan servir de refugio o recurso para la fauna silvestre.
- b. No se realizarán cortas o arranques de los pies o cualquiera de sus partes, de tejos y acebos. Así mismo, se respetarán los individuos de las siguientes especies: abedul, almez, majuelo o espino albar, serbal de cazadores, avellano, saúco y durillo.
- c. Se respetarán los árboles que por su porte o características resulten singulares.
- d. En aquellos montes en que existan aprovechamientos ganaderos, las cargas ganaderas deberán ser compatibles con la conservación, regeneración y desarrollo de dichos montes.
- e. La quema de restos vegetales deberá ser autorizada por el órgano competente.
- f. Los tratamientos de plagas forestales deberán contar con autorización previa de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas .

3.2.3.2. En materia agrícola.

- a. No se utilizarán herbicidas, eliminando la vegetación competente con los cultivos por métodos manuales, como el laboreo, calabozo, desbrozadora mecánica, etc. Como excepción, podrán utilizarse herbicidas de forma puntual para la eliminación de rebrotes aplicándolo directamente al tocón, o para la eliminación de zarzas tras la corta de la parte aérea por métodos manuales. En estos casos sólo se usarán herbicidas de contacto sin acción residual.
- b. Por iniciativa privada, únicamente se permitirá la construcción de edificaciones de uso agrícola y ganadero. Igualmente, se podrá acometer la rehabilitación de antiguas construcciones, para uso agropecuario. En cualquier caso estas construcciones deberán ajustarse a las características de la arquitectura tradicional.



- c. No se llevará a cabo ningún uso incompatible con la conservación del suelo.
- d. La quema de restos vegetales deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas .

3.2.3.3. En materia de ganadería extensiva.

- a. Se fomentará el uso de razas tradicionales.
- b. Por iniciativa privada, únicamente se permitirá la construcción de edificaciones de uso agrícola y ganadero. Igualmente, se podrá acometer la rehabilitación de antiguas construcciones, para uso agropecuario. En cualquier caso estas construcciones deberán ajustarse a las características de la arquitectura tradicional.
- c. Queda prohibido el fuego como práctica ganadera para la obtención de pastos.

3.2.3.4. En relación a los cursos de agua.

- a. Las zonas permitidas para pesca podrán ser alteradas cuando las condiciones ecológicas así lo exijan.
- b. No se permitirá la extracción de recursos distintos de la pesca, respetándose la vegetación ribereña.

3.2.3.5. En materia cinegética.

Serán incompatibles los usos y actividades establecidos como tales en la normativa sectorial vigente, el Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético y los Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético de la reserva de caza "La Sierra", los planes técnicos de los cotos de caza existentes dentro de la Reserva Natural y, en su caso, el presente PORN.

3.2.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Limitado.

Favorecer y potenciar aquellas acciones que contribuyan a fomentar y mejorar el desarrollo de las producciones locales.

Implementar medidas de restauración tendentes a la recuperación de aquellas áreas que han experimentado algún grado de deterioro.

3.3. Zona de Uso Compatible.

Territorio de la Reserva Natural cuyas características permiten la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose por ello un mo-



derado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de quienes habitan en la zona.

3.3.1. Localización de la Zona de Uso Compatible.

En esta zona quedan incluidas las rutas de uso público del Espacio Natural Protegido.

3.3.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Compatible.

Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos que propicien el desarrollo sostenible de la Reserva Natural. Las actuaciones ligadas sobre todo al uso público, la observación de la naturaleza y la educación ambiental.

3.3.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Compatible.

Aquellas actuaciones o actividades que sean contrarias a los objetivos de conservación de la Reserva Natural o las directrices de actuación en esta zona.

El tramo de la ruta de Carlos V que está incluido en la Reserva Natural estará especialmente protegido, al tratarse de un bien del Patrimonio Histórico-Cultural.

3.3.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Compatible.

Mantener en buen estado las rutas. Favorecer y potenciar las actividades de sensibilización e interpretación del medio.

3.4. Zona de Uso General.

Territorio de la Reserva Natural que, por su menor calidad relativa dentro del medio natural, o por poder absorber un influjo mayor, pueda utilizarse para el emplazamiento de instalaciones permanentes de uso público que redunden en beneficio del disfrute o de la mejor información respecto al patrimonio natural, de modo que en ella se ubicarán las distintas instalaciones y actividades que beneficien al desarrollo socioeconómico de la población del territorio.

3.4.1. Localización de la Zona de Uso General.

En esta zona se incluye la sección noroeste del espacio, en las inmediaciones de la carretera Nacional 110, donde se emplaza el campamento Emperador Carlos V.

3.4.2. Usos compatibles en la Zona de Uso General.

Aquellos a los que vayan destinadas las instalaciones o terrenos. Actividades productivas y aprovechamientos compatibles con la protección del entorno y los objetivos de



conservación de la Reserva Natural, conforme a lo establecido en este PORN y en la normativa vigente, así como la dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos que propicien el desarrollo sostenible de la Reserva Natural.

3.4.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso General.

Aquellas actuaciones o actividades que sean contrarias a los objetivos de conservación de la Reserva Natural o las directrices de actuación en esta zona.

- a. Las instalaciones e infraestructuras serán utilizadas solamente para el fin que se les asigne en el PORN.
- b. Queda prohibido el ejercicio de la actividad cinegética.

3.4.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso General.

Favorecer y potenciar las actividades y propuestas que contribuyan a fomentar y mejorar el desarrollo local en el ámbito de la Reserva Natural y su entorno.

3.5. Área de Influjo Socio-económico.

Conforme al artículo 11.3. de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Protegidos de Extremadura, pueden establecerse Áreas de Influjo Socio-económico de los espacios naturales protegidos, que contribuyan al mantenimiento de los mismos, al desarrollo sostenible del territorio, y a la compensación socioeconómica de las poblaciones afectadas. Estas áreas deben estar integradas por el conjunto de los términos municipales donde se ubique el Espacio Natural Protegido de que se trate y, en su caso, la Zona Periférica de Protección.

3.5.1. Localización del Área de Influjo Socio-económico.

Se clasifica como Área de Influjo Socio-económico el territorio integrado por el conjunto de los términos municipales que, en parte, están bajo el régimen de protección de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos. Estos son: Tornavacas, Jerte y Cabeza del Valle.

3.6. Régimen de usos.

La valoración de compatibilidad de los usos y actividades en la Reserva Natural de Garganta de los Infiernos será efectuada por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, previo informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión y administración. El régimen de usos y actividades se concreta a través de este instrumento de planificación, conforme a la zonificación establecida.



3.6.1. Usos permitidos.

Serán permitidos, entre otros, los usos o actividades agrícolas, ganaderas o forestales, así como todos aquellos que por su propia naturaleza sean compatibles con la finalidad de protección de este espacio natural.

3.6.2. Usos autorizables.

Son usos autorizables en este Espacio Natural Protegido los sometidos por Ley, por los instrumentos de planeamiento o por normas sectoriales específicas a autorización, licencia o concesión administrativa.

En todo caso, para los usos autorizables se requerirá la autorización emitida al efecto por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, tramitándose la solicitud presentada con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos seis meses desde la fecha en que la solicitud hubiera sido presentada sin que la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas notifique su resolución al ó la solicitante, se entenderá que el sentido del silencio administrativo es negativo tal y como se establece en el Anexo de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la comunidad autónoma de Extremadura.

Las autorizaciones emitidas por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas se formularán sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones, licencias o concesiones administrativas fuesen necesarias.

3.6.3. Usos incompatibles.

Se consideran como tales los usos y actividades no acordes con las finalidades de protección de este espacio natural. Sin perjuicio de los usos incompatibles establecidos en otros apartados del presente PRUG, se consideran como tales, en particular, los siguientes:

- a. Hacer fuego fuera de la época y lugares autorizados.
- b. Vertido o abandono de objetos o residuos fuera de los lugares autorizados, así como su quema no autorizada.
- c. Vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.



- d. Persecución, molestias, caza y captura de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza y pesca, excepto para estudios científicos debidamente autorizados, así como la comercialización de ejemplares vivos o muertos, de sus despojos y fragmentos, de aquellas especies no incluidas en la relación de animales cinegéticos y piscícolas comercializables.
- e. La emisión de ruidos, destellos luminosos u otras formas de energía que perturben la tranquilidad de las especies animales.
- f. La alteración de las condiciones naturales del espacio protegido y de los recursos que determinaron su declaración como tal.
- g. La colocación de carteles, placas y cualquier otra clase de publicidad comercial dentro del ámbito de protección.
- h. La alteración o destrucción de las señales del Espacio Natural Protegido.
- i. La acampada o pernocta fuera de los lugares señalados al efecto.
- j. La destrucción, mutilación, corte, arranque así como la recolección de material biológico perteneciente a alguna de las especies vegetales incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas, salvo que así lo exija la protección del propio espacio o de las especies amenazadas, contando siempre con las autorizaciones competentes.
- k. La extracción de áridos e instalación de canteras.
- l. La rectificación de cauces.
- m. Las actividades constructoras, con excepción de las instalaciones e infraestructuras vinculadas a la investigación y educación ambiental y las vinculadas a los aprovechamientos agrarios que puedan desarrollarlo en suelo rústico, que deberán contar con las autorizaciones sectoriales pertinentes.
- n. La utilización de vehículos todo terreno, así como de otros a motor que puedan dañar la integridad del espacio natural, fuera de los lugares autorizados.
- o. La introducción en el medio natural de especies no autóctonas de la flora y la fauna silvestres.
- p. Cualquier otro uso incompatible con los fines de la declaración de protección, de acuerdo con lo previsto en este instrumento de planificación, en los instrumentos de planeamiento o en las restantes normas de aplicación.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, el órgano competente en materia medioambiental podrá autorizar, motivadamente, actividades o usos concretos que, aun estando comprendidos entre los anteriores, no alteren sustancialmente las características generales y los valores de los recursos naturales que determinaron la declaración de la Reserva Natural.

4. CRITERIOS DE PROTECCIÓN.

A la vista del diagnóstico efectuado, se citan a continuación algunos de los factores mencionados anteriormente, susceptibles de provocar daños a la naturaleza, haciendo referencia al objetivo de protección que se persigue.

Para la protección ambiental, con objeto de evitar la polución o contaminación de los hábitats y nichos ecológicos ligados a los ecosistemas, se considerarán al menos los siguientes factores:

- Elementos o sustancias químicas, eléctricas, magnéticas, radiactivas y físicas, en general, que se originen como consecuencia de tratamientos sanitarios, emisiones, vertidos, instalaciones y actividades productoras de ruido o vibraciones.

Para la protección del suelo y la vegetación, con objeto de evitar alteraciones significativas o transformaciones de la vegetación que favorezcan la degradación de las formaciones vegetales actuales, la pérdida de calidad y cantidad de suelo, así como de lugares aptos para la vida de la fauna se considerarán al menos, los siguientes factores:

- La carga ganadera y la carga cinegética óptimas de acuerdo con la productividad del medio y las condiciones vitales y sanitarias adecuadas para no ocasionar perjuicios a los ecosistemas.
- El uso del fuego, la corta, cambio de usos y roza; la repoblación con especies alóctonas.

Para la protección específica de la fauna, con objeto de evitar una reducción del éxito reproductivo de las especies amenazadas a nivel nacional y local, la pérdida de condiciones vitales de las poblaciones silvestres se considerarán al menos, los siguientes factores:

- La introducción de especies silvestres alóctonas.
- La frecuencia y abundancia de visitas en determinadas zonas y épocas.
- El freno a la dispersión y movimientos de los organismos y poblaciones silvestres.

La protección del paisaje, con objeto de evitar impactos que provoquen su alteración, ocasionen daños o ahuyenten a la vida silvestre, se considerarán, al menos, los siguientes factores:

- La armonización de las construcciones en el paisaje, de acuerdo con los elementos y estilos tradicionales.
- La ubicación de instalaciones e infraestructuras.
- El desarrollo y terminación de las obras.

5. LIMITACIONES.

A) GENERALES.

Con carácter general serán de aplicación las limitaciones que se establecen en la legislación básica del Estado y en la promulgada por la comunidad autónoma de Extremadura.

En relación con la zona que comprende la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, serán también de aplicación las limitaciones que establezcan sus instrumentos de planificación.

En todo el ámbito de este PORN, las administraciones competentes deberán garantizar la protección y conservación de la abundancia y riqueza biológica, así como de los procesos implicados en la dinámica natural de los ecosistemas que motivan la zonificación y régimen de protección propuesto. Para ello, las administraciones competentes dispondrán los instrumentos y mecanismos necesarios, entre los que se incluirán programas y planes específicos de actuación y normativas para la regulación y, en su caso limitación, de los factores que ocasionen efectos negativos significativamente perturbadores de la diversidad biológica y del paisaje.

B) ESPECÍFICAS.

Dentro del territorio ocupado por la Reserva Natural serán de aplicación las siguientes limitaciones específicas:

- Se evitará el daño que las explotaciones ganaderas puedan causar en el medio ambiente, exigiendo la adecuada localización, depuración de los vertidos y el control sanitario e higiénico.
- Se reducirá el uso de sustancias químicas en la agricultura. El uso agro-silvo-pastoral se adecuará a los límites agrológicos del suelo y a la lucha contra la erosión.

- En general, las limitaciones a las que hace referencia el punto 8 (“Criterios orientadores de las políticas sectoriales que inciden en el ámbito del PORN”).

6. ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Con carácter general y en todo el ámbito de la Reserva Natural, a fin de garantizar un tratamiento uniforme en todo el territorio, las actividades sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, serán todas aquellas que se contemplan en la legislación básica del Estado y las promulgadas por la comunidad autónoma.

Además de los planes, proyectos, obras, instalaciones o actividades detalladas en la normativa de aplicación referida a la evaluación de impacto ambiental, el presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales amplía el régimen de aplicación a los siguientes supuestos concretos:

- a. Adecuación de áreas recreativas.
- b. Construcciones ligadas a la actividad agroganadera, cinegética o recreativa.
- c. Cambios de uso del suelo que impliquen la alteración de los hábitats naturales.
- d. Antenas de telefonía móvil o cualquier otra cualquier otra estructura que pueda implicar una distorsión negativa de los perfiles, horizontes y formas naturales de la zona.
- e. Depósitos de agua de nueva construcción, superficiales o elevados, cualquiera que sea su capacidad.
- f. Construcción de nuevos caminos.
- g. Cambios de trazado, ocupaciones y usos temporales permitidos de las vías pecuarias en la Reserva Natural.
- h. Apertura y repaso de cortafuegos y vías de saca para la extracción de madera.
- i. La construcción de charcas, con independencia de su capacidad de embalsado.
- j. Desbroce de matorral, cualquiera que sea la pendiente del terreno o la superficie.

7. BASES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL ÁREA.

La protección y conservación de la naturaleza de este área se configura como un objetivo ineludible de las administraciones competentes, de los diferentes agentes sociales que participan de ella y de sus pobladores en general, por las características naturales de excep-



cional interés que concurren en el territorio. El marco de protección establecido no debe, en modo alguno, suponer un freno a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del área de la Reserva Natural. Es preciso, por tanto, disponer y aplicar los procedimientos y mecanismos de que dispone la legislación nacional y regional así como los instrumentos europeos, con el fin de impulsar un desarrollo socioeconómico moderno y compatible con la conservación del entorno natural.

En este contexto y en relación con el artículo 10, apartado h) de la Ley 8/1998, se establecerán planes y programas que concreten en lo posible las medidas que ayuden al progreso socioeconómico y calidad de vida de las poblaciones de las zonas afectadas. Las directrices de actuación al respecto se exponen a continuación, en los criterios orientadores de las políticas sectoriales.

En el caso de que se establezca alguna limitación de uso con repercusiones económicas para los titulares se establecerán medidas de compensación o incentivos para la conservación.

8. CRITERIOS ORIENTADORES DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES QUE INCIDEN EN EL ÁMBITO DEL PORN.

Las normas, directrices, criterios generales y sectoriales para la gestión y uso de la Reserva Natural se establecerán en el correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión (P.R.U.G.), entre cuyos objetivos principales estará apoyar al desarrollo socioeconómico del área, de la forma que sea compatible con los principios de conservación, atendiendo al ordenado aprovechamiento y restauración de sus recursos naturales.

El Plan Rector de Uso y Gestión contemplará al menos las siguientes actividades y aspectos:

- Agrícolas, ganaderas y forestales.
- Cinegéticas.
- Piscícolas.
- Prevención y lucha contra incendios forestales.
- Conservación de la naturaleza y manejo de la flora, fauna y gea.
- Investigación.
- Uso público.
- Educación ambiental.



- Promoción.
- Turísticas y recreativas.
- Infraestructuras.
- Industriales y extractivas.
- Urbanismo y ordenación del territorio.
- Residuos.

8.1. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES.

A) OBJETIVOS.

Se considera primordial el mantenimiento, regulación y fomento de aquellos usos y actividades productivas tradicionales que permitan un desarrollo sostenible y ordenado de la Reserva Natural, junto a la conservación y a la mejora de sus valores naturales, todo ello posibilitando el mantenimiento de la población rural y el aumento de la calidad de vida.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. La protección de los recursos existentes se materializará de acuerdo con las siguientes directrices:
 - a. Evitar los daños que las explotaciones ganaderas puedan causar en el medio mediante su adecuada localización, la depuración de los vertidos y el control sanitario e higiénico.
 - b. Reducir el uso de sustancias químicas en la agricultura, ya sea en la producción, elaboración o conservación de los productos, en particular fertilizantes y pesticidas químicos.
 - c. Regular el aprovechamiento de madera y leña.
 - d. Fomentar prácticas de conservación de suelos en aquellos cultivos con mayor riesgo de erosión.
 - e. Adecuar el uso pastoral a los límites agrológicos del suelo y a la lucha contra la erosión del mismo, equilibrando la carga ganadera con la producción de pasto y utilizando las especies y razas óptimas.



- f. Conservar la capacidad agrológica del suelo a fin de asegurar una producción continuada, fomentando el desarrollo de las razas autóctonas mejor adaptadas a este tipo de ecosistemas.
 - g. Potenciar la formación de personal con conocimientos en el manejo y gestión de los recursos naturales.
2. Fomento de las asociaciones agrarias y ganaderas para mejorar la producción, comercialización y calidad de los productos.
3. Elaboración de programas encaminados a la mejora de la productividad del sector, incluyendo reformas estructurales y contando con la participación de las asociaciones agrarias. Dichos programas incluirán en concreto los siguientes aspectos:
 - a. Mejora de pastos para incrementar su productividad y disminuir la estacionalidad.
 - b. Mejora de las explotaciones extensivas de ganadería, tratando de adecuar el nivel tecnológico y la productividad, a través de actuaciones encaminadas a la modernización de los sistemas de manejo.
 - c. Fomento de las estructuras necesarias para completar el aprovechamiento y transformación de los productos en el propio área.
4. Estimulación de la mejora, recuperación e implantación de las actividades productivas primarias tradicionales y usuales, de carácter agrícola, ganadero y forestal, susceptibles de ser acogidas por el entorno en función de las características del espacio, como forma de preservación y protección activa del medio físico. Se ordenarán estos aprovechamientos y se fomentarán actividades de comercialización, que contribuyan al desarrollo de las producciones locales.
5. Apoyo a la diversificación de las producciones agrarias, desarrollando otras que permitan una complementareidad de rentas en el sector primario.
6. Promoción de los productos agrícolas, ganaderos, forestales y apícolas de calidad, producidos de forma ecológica y siguiendo prácticas tradicionales, compatibles con la estabilidad de los ecosistemas y la protección del entorno, en particular:
 - a. La ganadería extensiva con razas autóctonas, en el marco tradicional de aprovechamiento agrosilvopastoral.
 - b. Los productos agroalimentarios en cuya elaboración y conservación no se empleen sustancias químicas de síntesis, sino prácticas tradicionales que mejoren la calidad

sanitaria y favorezcan la conservación del medio ambiente, evitando residuos en productos, suelos y aguas.

- c. El aprovechamiento de las colmenas para la obtención de la miel y polen, actividad tradicional en el área y de efecto beneficioso para la vegetación.
- d. Los productos de calidad y alto valor, obtenidos con las prácticas mencionadas, promocionándolos y apoyando su comercialización con sellos de calidad y denominaciones de origen prestando especial atención a aquellos que puedan obtener la "ecoetiqueta".

8.2. INFRAESTRUCTURAS.

A) OBJETIVOS.

Se considera fundamental lograr un equilibrio entre la dotación de infraestructuras en la zona, que va a redundar en una mejora de la calidad de vida de sus habitantes, y entre la calidad ambiental, atenuando los impactos negativos que pueden causar.

Asimismo, se eliminarán o corregirán, en la medida de lo posible, los impactos negativos de las infraestructuras existentes. La aprobación de proyectos de nuevas infraestructuras habrá de pasar por el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Fomento de la mejora y ampliación de las infraestructuras básicas en los núcleos urbanos, tanto de las que son propias de los mismos (depuración de aguas, red de alcantarillado, electrificación, alumbrado y pavimentación), como las que sirven de interconexión entre los diferentes núcleos.
2. En la creación de nuevas infraestructuras se contemplarán distintas alternativas, tanto en su ubicación como en su diseño, sometiéndolas a la Evaluación de Impacto Ambiental que la Comunidad de Extremadura establece y eligiendo aquella que menos impacto produzca.
3. Localización y adaptación de las nuevas infraestructuras de acuerdo con la previsión de la zonificación adoptada y demás limitaciones y precauciones que las directrices particulares o los instrumentos de planificación establezcan.
4. El proyecto de creación de nuevas infraestructuras incluirá las partidas presupuestarias necesarias para asegurar la corrección del posible impacto negativo que las obras de realización puedan causar. Asimismo, la maquinaria de ejecución de las obras habrá de ser aquella que menos impacto produzca.



5. Se garantizarán las infraestructuras necesarias para el desarrollo y mejora de los usos ganaderos y agrícolas.

8.2.1. Infraestructuras de transportes y comunicaciones.

6. Se procurará la mejora del acceso rodado a los núcleos de poblaciones en lo que a la calidad y seguridad se refiere.

7. Aquellas obras que contribuyan a la mejora de la red de comunicaciones existentes se realizarán siguiendo criterios de conservación del entorno.

8. Se promocionarán una serie de rutas alternativas que aseguren la interconexión de los núcleos urbanos en aquellos casos en que se regulen los accesos a la Reserva Natural.

9. Mejora de los transportes colectivos desde los núcleos urbanos hasta aquellas zonas de escasa capacidad de acogida o de gran fragilidad. Asimismo, fomento en los núcleos urbanos del entorno de la Reserva, de aparcamientos disuasorios abiertos al público.

8.2.2. Redes de distribución, saneamiento y depuración.

10. Apoyo institucional a la constitución de mancomunidades o consorcios para la implantación y explotación en forma asociada de las infraestructuras y servicios de abastecimientos de agua y saneamientos.

11. Para los núcleos rurales o instalaciones ganaderas aisladas, cuya integración en redes supramunicipales no sea posible o resulte muy costosa, se potenciará la instalación de tratamientos blandos con menos costes de explotación y mantenimiento técnicamente más sencillos.

12. Para los cauces en los que existan o se prevea la construcción de tomas de agua para abastecimiento, se cumplirá con lo establecido en la legislación vigente sobre la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable.

En los municipios y núcleos de población y en las explotaciones que sea posible y se encuentren insertas en el área, se establecerá un plan de depuración de aguas y vertidos que asegure la calidad del agua y elimine este tipo de impactos.



8.2.3. Electrificación.

13. En los proyectos de trazado de nuevas líneas eléctricas se introducirá como variable decisoria la minimización del impacto ecológico. Se procederá, en la medida que sea posible, al enterramiento de los tendidos eléctricos existentes. Para aquellos tendidos que no sea posible enterrar a corto plazo se estudiará la posibilidad de su adaptación mediante dispositivos que eviten la electrocución y el choque de las aves.

8.3. ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS.

A) OBJETIVOS.

La Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos puede ser considerada como un lugar con características singulares para fomentar un uso turístico sostenible, que no produzca una disminución de la calidad ambiental del área, ni ponga en peligro la conservación de sus valores naturales y culturales.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Fomento del desarrollo de infraestructuras básicas para acoger de forma ordenada, planificada y dirigida la demanda social, debiendo estar en consonancia con las tipologías tradicionales de la zona. Esta actuación se implementará a través de las siguientes acciones:
 - a. Potenciar los hospedajes que utilicen casas tradicionales. También se fomentará la rehabilitación para turismo rural de casas abandonadas.
 - b. Regular la instalación de posibles nuevos campamentos.
 - c. Delimitar el suelo apto para acoger las actividades anteriores mediante el planeamiento urbanístico y la zonificación.
 - d. Promover el aumento y mejora de la oferta.
 - e. La concesión de apoyos y subvenciones a las actividades o infraestructuras turísticas se regirá preferentemente por los criterios orientativos anteriores.
 - f. Favorecer que las actuaciones en materia de turismo rural se concentren en los propios núcleos de población, optimizando los servicios y buscando una mayor integración con los grupos y sociedades locales.



2. Regulación, dentro de la Reserva Natural, de la creación de infraestructuras básicas que atiendan a las necesidades de uso público.
3. Planificación del recurso turístico de acuerdo con la zonificación de usos establecidos en el presente PORN. El uso turístico de la Reserva se basará en la protección y conservación de sus valores naturales. En este contexto se propone:
 - a. Fomentar la capacitación del personal a emplear por el sector.
 - b. Promover el conocimiento público de los valores ecológicos y culturales de la Reserva potenciando la información y la divulgación y dotando a la zona de puntos informáticos y de centros de acogida de visitantes en los principales accesos del área. Para incrementar la información y la divulgación, se dotará a las oficinas de turismo existentes en la comunidad autónoma de los medios adecuados (folletos explicativos, etc.).
 - c. Señalizar las rutas y lugares con elementos que se integren en el entorno.
 - d. Impulsar el uso de nuevos recorridos debidamente señalizados, con el objeto de diversificar el turismo que acceda a la Reserva Natural y de satisfacer todas las modalidades de turismo compatible. Para ello se utilizarán las vías existentes y se integrarán en los recorridos los núcleos de población.
4. Ordenación, de aquellas actividades recreativas, turísticas y educativas que faciliten las visitas a la Reserva en base al fomento de los elementos culturales autóctonos. Para ello se establecerán servicios de guías que acompañen e informen a aquellos grupos de visitantes que así lo demanden. Estos servicios se llevarán a cabo por personal especializado.
5. Regulación de los deportes en la naturaleza, compatibilizándolos con la conservación del medio natural. En este sentido se prestará atención especial a:
 - a. No molestar la nidificación de rapaces y aves en general, especialmente en caso de especies registradas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.
 - b. No molestar a los mamíferos, en especial a los pertenecientes a alguna especie protegida.
 - c. No alterar la freza y alevinaje de las especies piscícolas.
 - d. Diversificar la oferta turística prioritariamente en las áreas menos frágiles de la periferia de la Reserva, fomentando actividades de baja incidencia ambiental, como

senderismo, turismo ecuestre, itinerarios en la naturaleza y similares, para preservar en mayor grado las riquezas naturales.

8.4. ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, INCENDIOS FORESTALES Y ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS.

A) OBJETIVOS.

Se pretende restaurar las áreas más degradadas de la Reserva Natural a la vez que se protegen y conservan los valores naturales de la misma.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Garantizar la conservación de enclaves naturales con valores singulares de fauna, vegetación, geología, geomorfología, suelos, aguas o paisaje, definiendo la adecuación de los terrenos y las medidas particulares para su conservación. Los usos admisibles y prohibidos en cada una de las áreas definidas en la zonificación, así como las actuaciones y limitaciones para cada zona se concretarán, posteriormente, en el P.R.U.G.

Por otra parte en el Área de Influjo Socio-económico se establecerán asimismo las medidas necesarias para la consecución de los objetivos propuestos.

2. Conservar las masas y ejemplares arbóreos de especies autóctonas climáticas, impidiéndose cualquier tipo de alteración o cambio de uso.
3. Dada su importancia en el mantenimiento de los ecosistemas y en la regulación de los procesos físicos y biológicos, se tomarán las medidas necesarias para conservar la vegetación natural, restaurándola donde se encuentre degradada en base a los siguientes criterios:
 - a. Eliminación progresiva de las especies alóctonas empleadas en las repoblaciones y sustitución por especies propias de la zona.
 - b. Priorización de la regeneración natural de la cubierta vegetal autóctona cuando ello sea posible. En caso de tener que recurrir a la plantación o siembra artificial se utilizarán especies y procedencias de la máxima afinidad taxonómica y geográfica. Asimismo, en general, no se efectuarán nuevos aterrazamientos, y se eliminarán los viales que fuesen necesarios una vez terminada la actuación. Se favorecerá la diversidad en cuanto a taxones y clases de edad.
 - c. Favoreciendo la repoblación con especies autóctonas en bordes de pistas forestales y lugares donde se hayan extraído especies alóctonas.



- d. Las repoblaciones efectuadas dentro de la Reserva Natural tendrán como única finalidad la protección y conservación de los recursos naturales (vegetación autóctona, suelos, agua, paisaje).
 - e. Restauración de las riberas que se encuentran degradadas, con especies características de los sotos y alisedas.
4. Prestar especial atención a la prevención y extinción de incendios, mejorando los equipamientos existentes para tal fin; asimismo se regenerarán las zonas afectadas por los incendios con los criterios expuestos en el punto 3. En particular se perseguirán los siguientes fines:
- a. Establecer medidas preventivas suficientes.
 - b. Lograr una red de vigilancia permanente que permita la detección inmediata de cualquier foco.
 - c. Minimizar el tiempo de respuesta desde la detección del incendio.
 - d. Se tendrá en cuenta, a efectos de prevención y extinción de los incendios forestales todo lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura y en el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la comunidad autónoma de Extremadura.
 - Aunque el área del Espacio Natural Protegido está integrado en el ámbito del Plan INFOEX, las características particulares y la importancia de la conservación de la Garganta de los Infiernos, obligan a priorizar los aspectos del plan referidos a la singularidad del enclave y los aspectos de eficacia en las actuaciones, valorando además de las masas forestales de repoblación, los bosques riparios y las zonas donde se encuentren los principales endemismos gredenses dentro de la Reserva Natural.
 - La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, previo informe de la Dirección de la Reserva Natural, podrá realizar propuestas de la mejora de la eficacia de los efectivos de la zona a la Dirección del Plan INFOEX en función de: la disminución del tiempo de ataque, la optimización en la operatividad de los medios, la detección inmediata de cualquier foco que se produzca, así como las zonas que prioritariamente deberán salvaguardarse del peligro de incendio.
 - Cuando se produzcan incendios en la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, los y las responsables del Plan INFOEX informarán a la Dirección del Espacio Natural Protegido del seguimiento del incendio y de las actuaciones llevadas a cabo.



5. Mejorar la protección de la fauna y el aprovechamiento racional y ordenado de los recursos cinegéticos y piscícolas, considerando los criterios siguientes:
 - a. Realizar un seguimiento exhaustivo de las especies faunísticas de mayor interés censando y controlando la evolución de las poblaciones en el tiempo y en el espacio y restringiendo la difusión de datos relativos a lugares de reproducción y cría.
 - b. Establecer limitaciones específicas en los usos y aprovechamientos para proteger las mencionadas especies, así como promover medidas para la conservación y restauración de sus hábitats, prestando especial atención a la calidad de las aguas y favoreciendo los desplazamientos periódicos de la fauna. Determinar un sistema de indemnización para las limitaciones de uso señaladas.
 - c. Definir, cuando sea posible y aconsejable, planes de reintroducción de especies extinguidas del área y de recuperación de especies amenazadas.
 - d. Eliminar progresivamente las especies ajenas a la fauna silvestre autóctona.
 - e. Controlar las especies que pueden desestabilizar temporalmente las relaciones tróficas.
 - f. Las actuaciones cinegéticas atenderán a lo establecido en la normativa sectorial vigente, el Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético y los Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético de la reserva de caza "La Sierra", los planes técnicos de los cotos de caza existentes dentro de la Reserva Natural y, en su caso, el presente PORN. Las actividades piscícolas atenderán a lo establecido en la normativa sectorial vigente, los planes técnicos de gestión de los cotos de pesca y, en su caso, el presente PORN.
6. Proteger las formaciones geológicas singulares, como portillas, gargantas, cuevas y marmitas de gigante, así como los acuíferos y fuentes naturales y los microbiotopos de zonas especialmente húmedas.
7. Adoptar las medidas tendentes a la preservación de los valores naturales de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, procurando que la actividad humana se integre como un aspecto más. Entre dichas medidas están las siguientes:
 - a. Garantizar que los proyectos de actividades y obras, tanto de promoción pública como privada, que incidan sobre el medio ambiente y el paisaje, contemplen desde el inicio las medidas y presupuestos necesarios para la corrección, en su caso, de efectos negativos sobre el medio ambiente.



- b. Restaurar en lo posible los paisajes, ecosistemas y lugares alterados y degradados por la acción humana, así como favorecer la eliminación de estructuras artificiales innecesarias y abandonadas, la eliminación de escombros y basura, la restitución de efectos inducidos por obras de origen humano, y la adopción de opciones que minimicen el impacto visual de las infraestructuras.
- c. En suelo rústico se restringirá al máximo cualquier publicidad exterior tanto sobre soporte artificial como natural.
- d. En las instalaciones que por sus características puedan generar impacto visual importante como vertederos, repetidores de T.V., depósitos de sal para carreteras, etc. se tendrá en cuenta su localización. La concesión de licencias tendrá que valorar especialmente su impacto visual desde núcleos habitados, vías de comunicación y lugares frecuentados por el público.
- e. Los hitos y singularidades paisajísticas naturales o de interés etnográfico deben quedar en el planeamiento inscritos en perímetros de protección que tengan en cuenta su cuenca visual.

8.5. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

A) OBJETIVOS.

La regulación de las posibilidades de crecimiento de los núcleos rurales y de las características de edificación. Eliminar expectativas urbanísticas inadecuadas, impedir la ocupación residencial de los suelos agrícolas y recuperar los núcleos rurales.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Adaptación de los criterios aplicables al territorio de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, destacando en particular los siguientes aspectos:
 - a. Respetar las parcelas mínimas necesarias para cada categoría de ordenación.
 - b. Respetar las condiciones urbanísticas que garanticen la armonía e integridad paisajística de las nuevas construcciones.
2. Para aquellas construcciones anteriores a las normas subsidiarias de planeamiento y que no cumplan los condicionamientos estéticos y urbanísticos allí recogidos, se promoverá su integración paisajística en la medida que sea posible, fomentando la sustitución de los elementos constructivos distorsionantes por otros empleados tradicionalmente en la zona. Asimismo, se eliminarán en la medida de lo posible los cables, postes, etc., que no sean necesarios.



3. Fomento del acondicionamiento y rehabilitación de antiguos edificios frente a la construcción de otros nuevos.
4. Inventario de los edificios y elementos o conjuntos de arquitectura, de ingeniería, espacios colectivos, yacimientos arqueológicos, etc., que por su valor arquitectónico, histórico, social o cultural sean de interés.
5. Inclusión como zonas de especial protección, tanto de las áreas de interés arqueológico como de los elementos singulares de carácter natural o paisajístico, de los trazados históricos (camino, sendas, puentes, etc.) y de las edificaciones de interés.
6. Todo desarrollo urbanístico procurará la reutilización de las aguas residuales en la agricultura y zonas verdes o su eliminación por sistemas naturales; cuando ello no sea posible se recurrirá a la depuración artificial.
7. Se procurará la adecuación de la normativa urbanística de los municipios afectados por la Reserva Natural de Garganta de los Infernos a las propuestas de las actividades sectoriales aquí contenidas.

8.6. RESIDUOS.

A) OBJETIVOS.

Dotar a todos los núcleos urbanos o rurales del área de las necesarias infraestructuras y servicios de tratamiento de vertidos líquidos y de recogida y almacenamiento de residuos sólidos, completando y mejorando los equipamientos existentes cuando ello sea necesario.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Procurar que cada núcleo urbano o rural y cada explotación o instalación aislada cuente con los medios necesarios para tratar y eliminar sus residuos líquidos, prestando especial atención a:
 - a. La depuración de las aguas residuales de áreas urbanas e instalaciones hoteleras, campamentos y restaurantes situados fuera de los núcleos urbanos, teniendo en cuenta siempre la población existente en las épocas de máxima afluencia de visitantes.
 - b. El vertido directo o indirecto, en cauces públicos de aguas residuales que puedan afectar a la calidad del agua para aprovechamientos y vida piscícola.
 - c. La exigencia de un tratamiento suficiente de las aguas residuales para toda concesión de licencia de actividades que puedan generar vertidos, de forma que se mantenga



la calidad del agua receptora dentro de las normas exigibles para los usos a que se destine, sin perjuicio de cumplir todos los requisitos que marca la legislación vigente para la autorización de vertidos.

2. Evitar vertidos industriales en la red general de alcantarillado sin tratamiento previo, salvo que exista una estación depuradora común y que no se dé ninguno de los siguientes supuestos:
 - a. Que tales vertidos supongan algún tipo de riesgo para la red general.
 - b. Que los vertidos incidan negativamente en la eficacia o funcionamiento de la depuradora.
 - c. Que contengan elementos tóxicos que supongan amenazas para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final y su posible utilización en la agricultura o regeneración vegetal.
3. Establecer un sistema global de recogida y tratamiento de residuos sólidos, mejorando el existente, con las siguientes medidas:
 - a. Coordinar el sistema de tratamiento y gestión de los residuos sólidos en todo el Área de Influjo Socio-económico entre las distintas administraciones.
 - b. Intensificar los sistemas de recogida y evacuación de residuos en las áreas con más afluencia de visitantes.
 - c. Fomentar la recogida selectiva de residuos de manera que permita un tratamiento diferenciado de los mismos y favorecer su posible reciclado.
 - d. Potenciar la recogida de basuras propias de visitantes de la Reserva Natural.
 - e. Clausurar y restaurar antiguos vertederos.
 - f. Limpiar y recuperar las áreas más afectadas por el abandono de residuos sólidos.
 - g. Planificar la gestión de residuos inertes (procedentes de la construcción o industria), estableciendo zonas para su vertido, fuera de la Reserva Natural, recuperando las zonas degradadas a causa de este tipo de vertidos.
 - h. Construir la infraestructura necesaria para el tratamiento de residuos, posibilitando el almacenamiento temporal de aquellos que sean reutilizables.
4. Evitar todo tipo de vertidos potencialmente peligrosos:



- a. Toda actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del órgano competente, Confederación Hidrográfica del Tajo.
- b. Se respetarán las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos.
- c. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.
- d. Las captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, de acuerdo con la vigente legislación de aguas.
- e. En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deben respetar sus capacidades hidráulicas y capacidades hídricas.
- f. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del órgano competente, según establece la vigente legislación de aguas.

8.7. EDUCACIÓN AMBIENTAL.

A) OBJETIVOS.

Como consecuencia de su diversidad y riqueza natural, la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos ofrece unas destacables posibilidades para el disfrute público de sus valores y para el desarrollo de actividades de educación ambiental. La visita a la Reserva y a la comarca en general debería trascender más allá del mero goce estético para penetrar en las causas de los equilibrios de la naturaleza. En este contexto y con el fin de educar a la ciudadanía desde el conocimiento del mundo que les rodea a través de una visión interpretativa de los valores naturales, se promoverá la educación ambiental de la población, tanto local como foránea, procurando su integración en las tareas de interpretación y fomentando el conocimiento de los recursos territoriales entre la población escolar local.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Se pretende que la educación ambiental, a través de la interpretación de los valores naturales y culturales, llegue a la totalidad de visitantes, a través de una oferta múltiple y diversa, asequible a todos los niveles. Tal oferta se hará extensiva al conjunto de la población residente en el entorno de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos.

2. Promoción, a través de uso público, del conocimiento y difusión de los valores naturales y humanos de la Reserva Natural, destacando la importancia de la recuperación del equilibrio entre la actividad humana y la naturaleza, como concepto de calidad de vida y modelo de desarrollo sostenible.
3. Fomento de programas de educación ambiental mediante la creación de centros de interpretación que ofrezcan una imagen interpretada de los valores naturales etnográficos y culturales de la Reserva. Se prestará especial atención a los usos tradicionales compatibles con los valores ambientales.

Estos centros de interpretación, junto con los puntos informativos, contribuirán a la divulgación de las actividades que se pueden realizar y de las instalaciones y servicios existentes en la zona. En este sentido, se pondrá a disposición de quienes visiten la Reserva, material divulgativo que informe de la riqueza natural y cultural del área, así como de los itinerarios y normas básicas de comportamiento, promoviendo actitudes respetuosas con el medio ambiente.

4. Especial atención a la población escolar del área, garantizando su presencia en los programas de educación ambiental, así como a la población de la zona, a fin de que también conozcan y preserven los valores naturales del medio.
5. Establecimiento de una red de itinerarios autoguiados, tanto en el entorno del área como en la propia Reserva Natural. El objetivo de estos itinerarios o sendas interpretativas será facilitar a los y las visitantes, el conocimiento de la Reserva de una manera integrada. Para ello, se ofrecerán sendas que discurran por los diferentes ecosistemas existentes en el área, mostrando los enclaves y lugares más relevantes desde el punto de vista cultural y paisajístico.

Para facilitar el seguimiento de las sendas por parte de visitantes que no tengan un conocimiento previo de la zona, los itinerarios irán convenientemente descritos en los paneles y publicaciones que a tal fin se destinen y que se suministren en los centros de interpretación e información. Dicha descripción contará además con una explicación, mediante un tratamiento lo más ameno y didáctico posible, de los principales elementos y procesos naturales e históricos que a lo largo del tiempo han contribuido a conformar el paisaje actual.

Los itinerarios tendrán también la función de canalizar el flujo de visitantes por aquellos recorridos donde el impacto sobre el medio natural sea menor. Para ello, se ofrecerán itinerarios alternativos, hacia zonas menos frecuentadas, contribuyendo así a equilibrar la presión de visitantes en aquellas áreas actualmente sobrecargadas.



6. Apoyo a la finalidad educativa en un entorno lúdico y participativo con una infraestructura adecuada de aulas de la naturaleza y talleres-escuela donde se impartan con carácter permanente actividades de educación ambiental. Estas instalaciones se ubicarán preferentemente en construcciones ya existentes.

8.8. INVESTIGACIÓN.

A) OBJETIVOS.

1. Favorecer y ordenar las actividades científicas de forma que no supongan ningún peligro para los ecosistemas y paisajes presentes, facilitando la consecución de sus objetivos.
2. Establecer las líneas prioritarias de investigación que deberían ser promocionadas por la administraciones competentes.
3. Promover la difusión de los conocimientos científicos sobre la Reserva Natural y su entorno.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. En el marco de la Reserva Natural:
 - a. Autorización únicamente de proyectos de investigación que estén debidamente justificados y avalados por una institución o autoridad científica.
 - b. Limitación y control de la recolección de especímenes y muestras de cualquier tipo, que deberán ser depositados en la propia Reserva o en instituciones de carácter científico o colecciones públicas.
 - c. Regulación de las actividades de investigación que puedan inducir a especies animales sensibles a modificar de forma permanente sus lugares habituales de alimentación, refugio o reproducción, la manipulación de hábitats o de especies y la instalación de artefactos en el interior de la propia Reserva Natural.
2. En el seno de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, se propone crear un comité científico asesor, de carácter consultivo.
3. Fomento de la labor de grupos de investigadores mediante el establecimiento de convenios de colaboración, dotando a la Reserva de los medios necesarios para el desarrollo de trabajos científicos.
4. Creación de un fondo documental que recoja todos los trabajos de investigación realizados en el ámbito de la Reserva Natural y su entorno. Se estudiará la posibilidad de editar una publicación propia de la Reserva para dar la máxima difusión a los estudios y hechos más relevantes.



5. Fomento de los intercambios científicos y técnicos con otras instituciones regionales, nacionales e internacionales.
6. Colaboración con los organismos competentes en el estudio y protección del patrimonio arqueológico.
7. Fomento de la mejora del conocimiento de los recursos naturales del área, de la realidad socioeconómica, mediante los correspondientes programas de investigación.
8. Utilización de los resultados de la investigación para analizar y mejorar la gestión realizada en el ámbito de la conservación del medio natural.
9. La investigación abarcará todos los campos posibles, tanto ecológicos como económicos, sociales y culturales.
10. Refuerzo de las investigaciones científicas sobre el funcionamiento y gestión de los sistemas agrosilvopastorales.

9. VIGENCIA, ADECUACIÓN Y EVALUACIÓN.

9.1. VIGENCIA.

El presente plan tendrá una vigencia indefinida.

9.2. ADECUACIÓN.

1. Durante su vigencia, el contenido del plan podrá ser sometido a modificación de una o varias de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación.
 - a. La modificación del plan se refiere a cambios concretos en sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.
 - b. El plan podrá ser modificado a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, bien a iniciativa propia o bien por acuerdo motivado de la Junta Rectora de la Reserva Natural, y aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros.

9.3. EVALUACIÓN.

1. Revisión.



- a. La revisión del plan implica un examen del mismo en su conjunto, como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.
- b. El plan podrá ser revisado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, y aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
- c. La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

2. Adaptación.

No se considerará revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más adecuadas.

ANEXO I

LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL

El área objeto de ordenación y planificación del presente PORN se circunscribe a los límites territoriales de los términos municipales de Cabezuela del Valle, Jerte y Tornavacas, según los límites marcados en el Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, sobre la declaración de dicho espacio natural.

El territorio de la Reserva Natural de Garganta de los Infiernos tiene una superficie total de 7.266 hectáreas, con una altitud de 595 a 2.324 metros, siendo la descripción de sus límites la siguiente:

Norte: Desde la desembocadura de la Garganta de los Infiernos en el río Jerte, hasta el punto de intersección entre el Camino Real (vía pecuaria) y el límite con la provincia de Ávila en Tornavacas. Dentro del término municipal de Jerte, esta línea discurre por el río Jerte, hasta el puente del campamento "Emperador Carlos", continuando por la pista forestal que sube al paraje "Los Pilones", hasta la fuente "La Pedrera"; desde aquí sigue por la pista forestal que discurre a la izquierda, atravesando el monte Reboldo, y posteriormente, sobre el límite entre la línea de cultivos y el bosque de castaños, continúa por la pista forestal que discurre hasta la finca Egido de la Umbría en la desembocadura del arroyo de la Higuera con el río Jerte, en el límite de los términos municipales de Jerte y Tornavacas.

Dentro del término de Tornavacas, se asciende por el arroyo de la Higuera hasta la línea de nivel de cultivos, siguiendo el límite entre esta línea de cultivos y la dehesa boyal de Tornavacas, así como la línea de cultivos y dehesa de la Serrada y la línea de cultivos y dehesa de la Garganta de San Martín; posteriormente sigue por el límite entre la dehesa de los Sillares y la dehesa del Monte de la Cruz, y a continuación por el límite entre la de los Sillares y el Camino Real o vía pecuaria, hasta el punto de intersección de dicha cañada y el límite de la provincia de Cáceres con la provincia de Ávila.

Este: Línea que discurre desde la Cañada del Alto del Puerto de Tornavacas por el límite de las provincias de Ávila y Cáceres, hasta volver a entrar en esta última, en la intersección de los términos municipales de Puerto de Castilla (Ávila), Tornavacas y Losar de la Vera; de ahí, y continuando con la línea divisoria de las comarcas Jerte-Vera, hasta el Cerro del Estecillo de 2.290 metros de altitud, que es límite de Tornavacas, Losar de la Vera y Guijo de Santa Bárbara.

Sur: Desde el Cerro del Estecillo y continuando por la cumbre divisoria de la sierra de Tormantos del término de Tornavacas con Losar de la Vera, Guijo de Santa Bárbara y Aldeanueva de la Vera; desde este punto y continuando por la línea divisoria de la cumbre, ya perteneciente



al término municipal de Jerte, que limita con Aldeanueva de la Vera, hasta el vértice geodésico Panera de 1.816 metros de altitud; continuando por la misma cumbre, y en término de Cabezuela del Valle en la división con Garganta la Olla, hasta el vértice geodésico Pozo de 1.727 metros de altitud.

Oeste: Desde el vértice geodésico Pozo a tomar el nacimiento de la Garganta de Putopadre o Piernavacas para seguir por su margen izquierda hasta el punto de confluencia con la Garganta de los Infiernos. Desde este último punto, siguiendo por la margen izquierda de la Garganta de los Infiernos hasta su desembocadura con el río Jerte.



ANEXO II

CARTOGRAFIA DE ZONIFICACIÓN

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL GARGANTA DE LOS INFIERNOS

CARTOGRAFIA DE ZONIFICACION MAPA GENERAL



Reserva Natural "Garganta de los Infiernos"

- Limite de la Reserva Natural

Zonificación

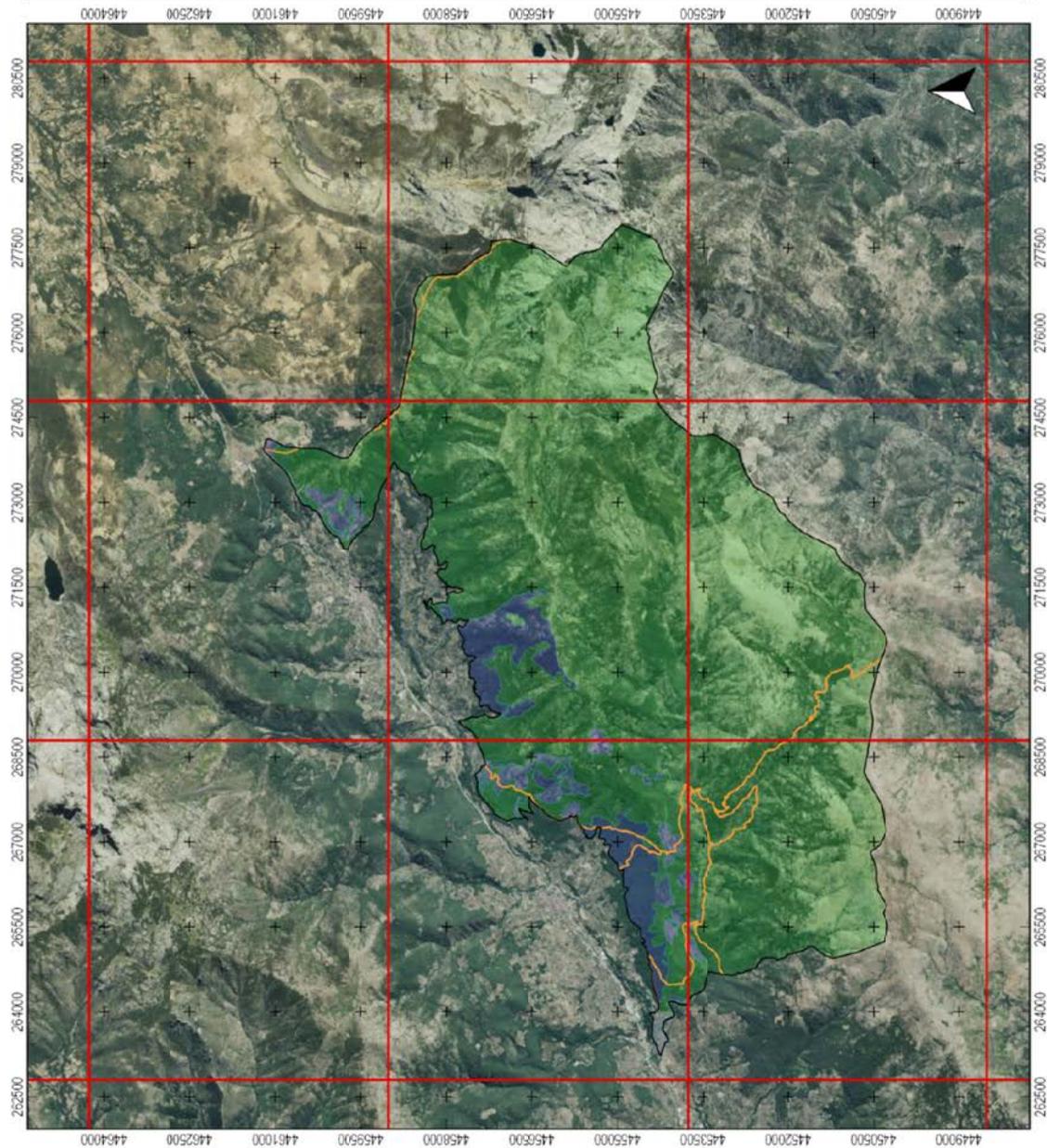
- Zona de Uso Restringido
- Zona de Uso Limitado
- Zona de Uso Compatible
- Zona de Uso General

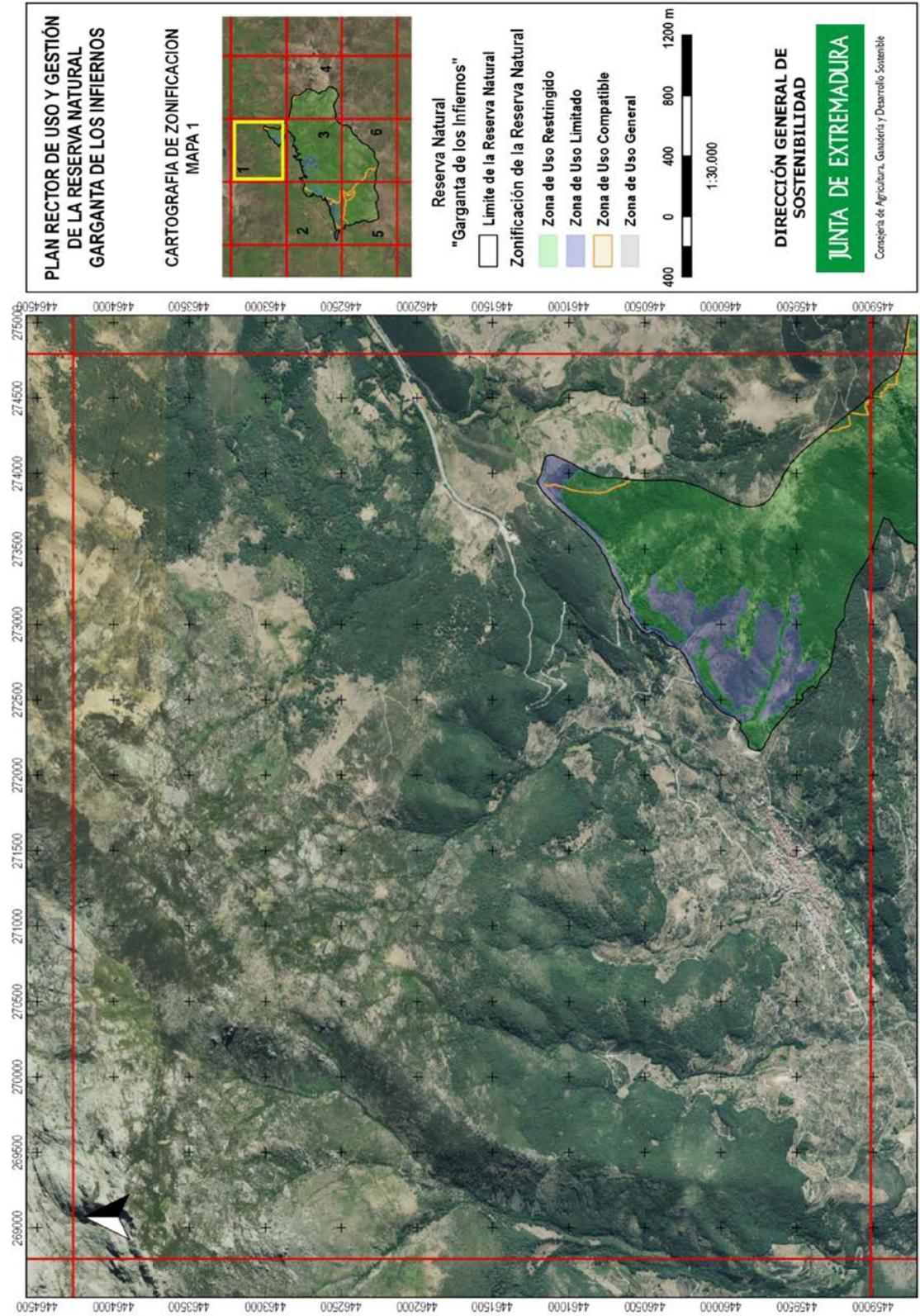
1000 0 1000 2000 3000 m
1:90.000

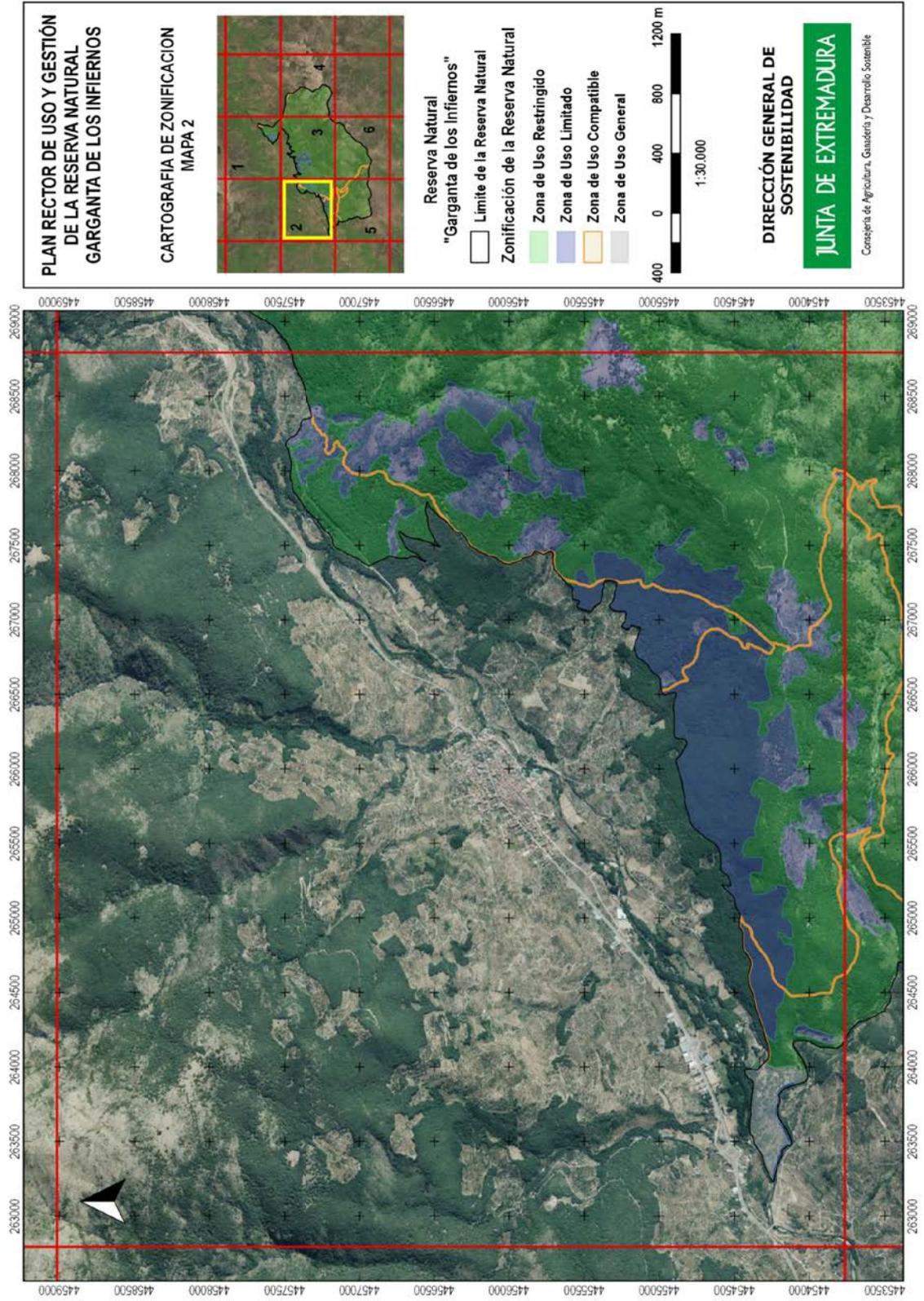
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

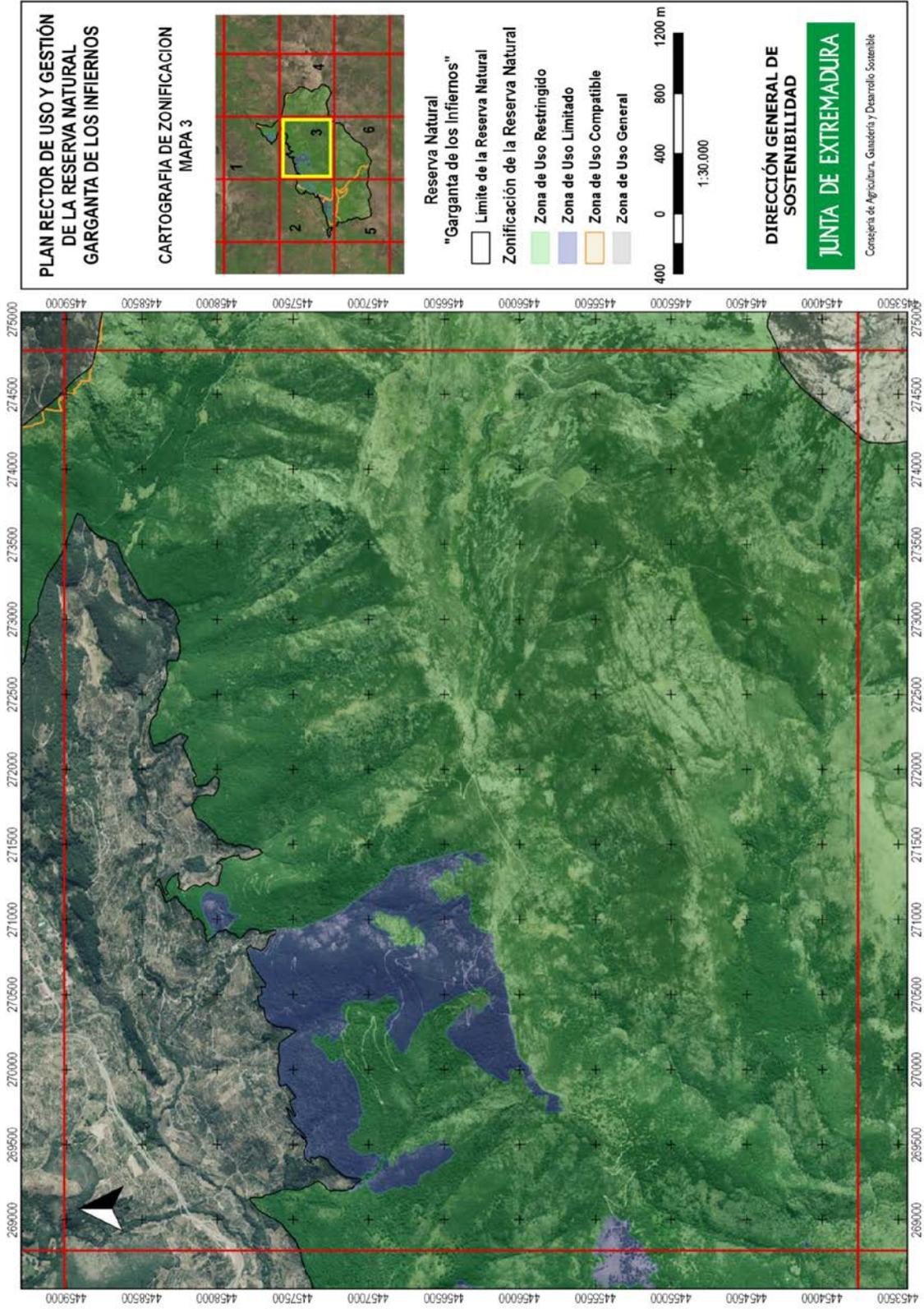
JUNTA DE EXTREMADURA

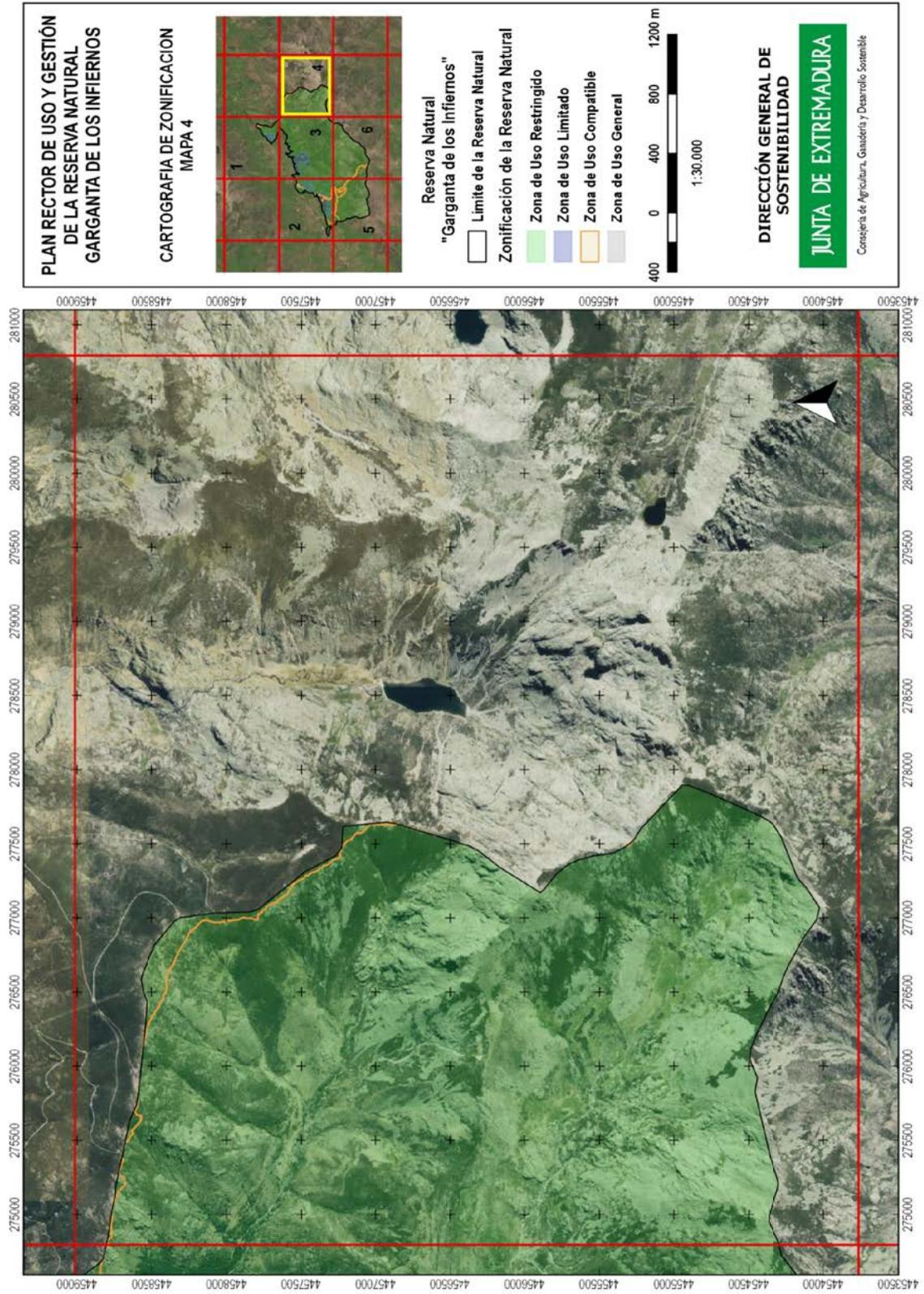
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

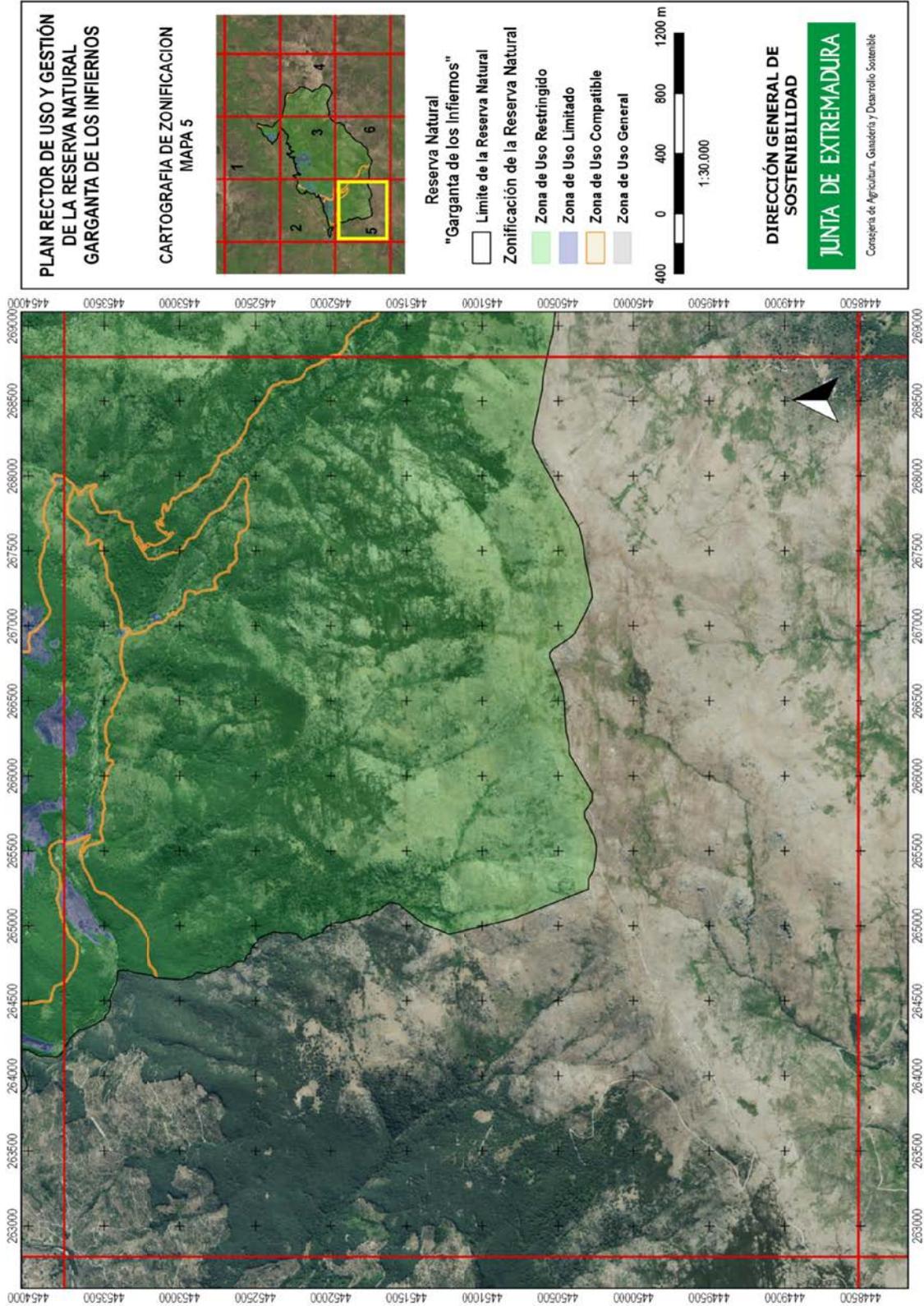














PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL GARGANTA DE LOS INFIERNOS

CARTOGRAFIA DE ZONIFICACION MAPA 6



Reserva Natural "Garganta de los Infiernos"

- Limite de la Reserva Natural

Zonificación de la Reserva Natural

- Zona de Uso Restringido
- Zona de Uso Limitado
- Zona de Uso Compatible
- Zona de Uso General

400 0 400 800 1200 m
1:30.000

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

